

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 179/2018, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2018/14386]

La mejora de la calidad de los productos de la industria agroalimentaria regional se configura como una de las prioridades del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El sector agroalimentario debe inevitablemente realizar un esfuerzo para modernizarse y adaptarse a la creciente competencia existente en los mercados en productos tan importantes para la región como el vino, el aceite de oliva, los productos cárnicos, el queso o las frutas y hortalizas, así como, otros que no por menos importantes económicamente dejan de ser fundamentales en el desarrollo del tejido industrial agroalimentario y en la sociedad castellano-manchega. Se trata de un sector fuertemente atomizado, constituido fundamentalmente por pequeñas y medianas empresas que, sin embargo, proporciona empleo a un significativo porcentaje de la población activa y que, en consecuencia, tiene fuertes implicaciones en el desarrollo regional, tanto económicas como sociales y medioambientales. Se trata, en definitiva, de uno de los principales motores de la economía y el desarrollo regional y rural.

No debe olvidarse, por otra parte, la necesaria integración que debe acompañar la instalación y mejora de las industrias agroalimentarias en Castilla-La Mancha, toda vez que posibilitan la viabilidad de las explotaciones agrarias, incrementan el valor añadido de las producciones, crean y mantienen puestos de trabajo y facilitan el acceso a los mercados de los productos agrícolas. Esta sinergia entre productores y transformadores debe ser apoyada al objeto de consolidar estos objetivos. A este respecto, se valoran especialmente las figuras de las Entidades Asociativas Prioritarias, tanto a nivel nacional como autonómico, así como las Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla-La Mancha.

En consecuencia, las ayudas establecidas en la presente norma tienen como objetivo fundamental aumentar el valor añadido generado por las empresas agroalimentarias a través de la innovación en los productos, procesos y tecnologías, la mejora de la calidad y el rendimiento de las producciones para su adaptación a unos mercados cada vez más competitivos y globalizados, la mejora de la comercialización y el incremento de la competitividad de los productos en el mercado; y todo ello a la luz de la experiencia acumulada en la gestión de ayudas de similar naturaleza, que han mejorado las características del sector durante los períodos 2000-2006 y 2007-2013 (Ayudas Focal).

En el año 2014 comenzó un nuevo periodo de programación de fondos comunitarios que se extiende hasta el 2020. El marco comunitario de medidas de desarrollo rural ha sido renovado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, por el cual se establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentra la de inversiones en activos físicos destinados a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas.

De forma complementaria se han desarrollado el Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias, y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Asimismo ha sido publicado el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo y las normativas que lo detallan en mayor profundidad: el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los

pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, contempla una medida que recoge las ayudas a las inversiones en activos físicos relacionados con la transformación y/o comercialización y/o el desarrollo de productos agrícolas (submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha).

La submedida 4.2 tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, la medida ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización y en otros ámbitos de la actividad agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a los beneficiarios se les exceptúa del requisito de tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, al estar estas ayudas cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea, entre cuyos principios, figura el de la libertad de establecimiento.

La normativa autonómica que regula las ayudas de la submedida 4.2 se publicó en el DOCM número 207 de 22 de octubre de 2015 (Orden de 20 de octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020). La orden referida ha sido modificada en cuatro ocasiones, y corregida en otras dos por diversos motivos, entre ellos, aclarar aspectos relativos a las empresas no Pyme y el necesario efecto incentivador de estas ayudas, optimizar la utilización de la ayuda planteando un sistema de cálculo y reparto de la ayuda que permite a los solicitantes prever la intensidad de la ayuda a la que podrían optar o promover la integración asociativa con objeto de potenciar las posibilidades competitivas de los más pequeños.

Por otra parte, la publicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 y la definición de determinadas zonas prioritarias en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha requiere priorizar determinadas zonas frente a otras en aras de estimular las inversiones en aquellas áreas con especiales problemas estructurales y sociales.

Con objeto de consolidar el texto normativo teniendo en cuenta sus modificaciones y correcciones, en aras de mayor seguridad jurídica, y con el fin de tener en cuenta las regiones de necesidades especiales y el fomento de la integración empresarial, así como precisar determinados aspectos de la norma, se publica la presente Orden.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1.6ª, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Asimismo, de conformidad con el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la competencia para dictar las bases reguladoras en materia de subvenciones está atribuida a los titulares de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Asociaciones Empresariales, a propuesta de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las inversiones previstas en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.

2. La finalidad de las ayudas es mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejorar su calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado.

3. Las ayudas reguladas en la presente orden deben tener efecto incentivador en el comportamiento inversor de los beneficiarios, de tal forma que el solicitante no llevaría a cabo el proyecto de inversión, o lo llevaría a cabo de una manera limitada o diferente, si no dispusiera de la presente ayuda.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme): de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría Pyme, se definen:

- Empresas Pyme Microempresas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- Empresas Pyme Pequeñas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que no sean microempresas.

- Empresas Pyme Medianas: Dadas las definiciones anteriores, es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros y que no sean microempresas ni pequeñas empresas.

b) Empresas de categoría no Pyme: Es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan al menos a 250 personas o cuyo volumen de negocios anual es superior a 50 millones de euros y cuyo balance general anual es superior a 43 millones de euros. En la categoría no Pyme, se definen:

- Empresas no Pyme Intermedias: Es el conjunto de empresas que ocupa al menos a 250 personas y menos de 750 personas o cuyo volumen de negocios anual es superior a 50 millones de euros e inferior a 200 millones de euros y cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

- Empresas no Pyme Grandes: Es el conjunto de empresas que ocupa al menos a 750 personas y cuyo volumen de negocios anual es al menos de 200 millones de euros y cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

c) Empresa en crisis: de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

d) Inicio de la inversión: el comienzo del trabajo de construcción de obra civil o, el montaje, la instalación, las obras in situ y la puesta en funcionamiento de maquinaria, equipos y/o programas informáticos y/o el pago, parcial o total, de dichos trabajos.

e) Ejecución de la inversión: a efectos de la presente orden, se considerará que la inversión ha sido ejecutada cuando la construcción de obra civil, o el montaje, la instalación o puesta en funcionamiento de maquinaria, equipos y/o programas informáticos o la prestación de los servicios contratados hayan finalizado materialmente, se hayan pagado en su totalidad y sean plenamente funcionales.

f) Producto agrícola: los productos recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (en adelante, el Tratado), excepto los productos de la pesca. Dichos productos se relacionan en el Anexo III de la presente orden.

g) Proceso de transformación de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas agrícolas del Anexo I del Tratado en productos finales que podrán pertenecer al Anexo I del Tratado o no, tras un proceso en el que se incrementa su valor. Cuando los productos finales obtenidos tras el proceso de transformación de productos agrícolas no pertenezcan al Anexo I del Tratado, deberán tener como único destino posible la alimentación humana o animal. Se exceptúan aquellas actividades llevadas a cabo en las explotaciones agrícolas o ganaderas dirigidas a preparar un producto animal o vegetal para la primera venta.

h) Proceso de comercialización de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionados de forma dinámica y que se orientan a la preparación de productos agrícolas para su tenencia o exposición con destino a la venta directa, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un

productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes a la explotación agrícola o ganadera, reservadas a tal fin, y ligadas a la industria agroalimentaria en la que se producen los productos objeto de comercialización. A efectos de esta Orden, se entienden como fases del proceso de comercialización aquellas que tienen lugar tras la obtención de un producto final terminado y tengan por objeto la exposición o venta del mismo.

i) Titular de industria agroalimentaria: Se entiende por titular de una industria agroalimentaria a la persona, física o jurídica, propietaria o no de las instalaciones, que la explota productivamente bajo los principios de responsabilidad del cumplimiento de la normativa agroindustrial, medioambiental y sanitaria ante la Administración.

j) Persona joven: persona que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, no tiene más de cuarenta años.

k) Municipios rurales: serán todos los municipios de Castilla-La Mancha exceptuando los núcleos urbanos de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo.

l) Zonas ITI (Inversión Territorial Integrada): zonas definidas en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

l) Zonas Prioritarias: zonas definidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

m) Entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir): aquellas que se reconozcan conforme a lo establecido en el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.

n) Entidades asociativas prioritarias supraautonómicas (EAP): aquellas que se reconozcan conforme a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

ñ) Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha (APPaa): Agrupación reconocida en base a la Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fomento de la creación de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla-La Mancha y de creación del Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas o que se vayan a localizar en Castilla-La Mancha y dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

2. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los posibles beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser los responsables de la carga financiera generada con el proyecto de inversión objeto de ayuda al amparo de la presente orden.

b) Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. En caso de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias, comprometerse a inscribirlas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el plazo de justificación. En caso de que el beneficiario sea una cooperativa de segundo o ulterior grado, se comprobará la inscripción de sus industrias integrantes.

c) En caso de solicitantes cooperativas, que los datos obrantes en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha estén actualizados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Es decir, tener presentada en el Registro de Cooperativas a dicha fecha la siguiente documentación:

1º) La adaptación de estatutos sociales a la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

2º) Las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a dicha solicitud, que según dicha Ley 11/2010, de 4 de noviembre, deban haberse depositado en el mismo.

3º) La solicitud de legalización de los libros contables correspondientes al último ejercicio anterior a dicha solicitud, que según dicha Ley 11/2010, deban haberse legalizado por el mismo.

- d) En caso de solicitantes Sociedades Agrarias de Transformación, estar al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 3 apartado 1 de la Orden de 14 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
- e) Comprometerse a mantener la actividad productiva y/o comercial objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, así como la titularidad de los activos subvencionados en los cinco años siguientes al pago final de la ayuda concedida al amparo de la presente orden.
- f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- g) Disponer del terreno en el que se vayan a acometer las inversiones, en el caso de acometer proyectos de inversión que incluyan construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo, así como en el supuesto de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.
- i) No haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones muy graves en materia de sacrificio de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- k) No haber sido sancionados por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- l) Estar inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos, en su caso.
- m) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. No se concederán ayudas a empresas en crisis, requisito que se comprobará para la concesión de la ayuda y que deberá mantenerse en el momento de la solicitud de pago final de la misma.

Artículo 5. Proyectos de inversión.

1. Serán subvencionables las inversiones acometidas en procesos de transformación y/o comercialización de productos agrícolas del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca. Para las inversiones acometidas en procesos de transformación, el resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. Serán por tanto subvencionables inversiones tales como:

- a) Inversiones en procesos de transformación de productos agrícolas: inversiones en los procesos de transformación de materias primas agrícolas del Anexo I del Tratado, excepto productos de la pesca, en productos finales que pertenezcan al Anexo I del Tratado, o bien no pertenezcan al Anexo I del Tratado pero que tengan como único destino posible la alimentación humana o animal. Se incluyen todas las fases de elaboración desde la recepción de la materia prima hasta la fase de almacenamiento del producto final terminado y listo para su venta o distribución, incluyendo los sistemas informáticos para el control y seguimiento de los procesos productivos, realización de proyectos y estudios de viabilidad de los mismos.
- b) Inversiones en procesos de comercialización de productos agrícolas: inversiones en los procesos de exposición y/o venta directa del producto terminado, siempre y cuando se produzcan en la propia industria agroalimentaria objeto de ayuda, incluyendo también los programas informáticos destinados al comercio electrónico y la realización de proyectos y estudios de viabilidad ligados a la comercialización, siempre y cuando el producto esté incluido en el Anexo I del Tratado.
- c) Inversiones ligadas al conjunto de las instalaciones o que afecten al funcionamiento general de la industria agroalimentaria.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos de inversión.

1. En concreto, para ser subvencionables, las inversiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Mejorar las condiciones de transformación y/o comercialización en alguno de los siguientes aspectos:

1º. Mejora de los procesos de transformación a través de:

- Obras de ampliación o construcción de nuevas instalaciones dedicadas a líneas de transformación.
- Adquisición o mejora tecnológica de equipos, maquinaria e instalaciones de las líneas de producción existentes o de nuevas líneas de producción (equipos de mayor rendimiento, equipos con mejores prestaciones, equipos que mejoren su comportamiento ambiental).
- Instalación de sistemas informáticos para el control, coordinación, seguimiento y trazabilidad de las producciones.

2º. Mejora de los procesos de comercialización a través de:

- Obras de ampliación o construcción de nuevas instalaciones dedicadas a la comercialización de los productos elaborados en la industria.
- Adquisición o mejora tecnológica de equipos e instalaciones ligados a los procesos de comercialización (equipos e instalaciones para la exposición y venta, degustación).
- Instalación de sistemas informáticos para la comercialización electrónica.

3º. Otras inversiones ligadas al conjunto de las instalaciones e inherentes a una mejora en transformación o comercialización de productos agrícolas:

- Obras de ampliación o construcción de nuevas instalaciones relacionadas con servicios generales de la industria, tales como acometidas eléctricas y obras de suministro de gas y agua, saneamiento y depuración, cerramientos y pavimentación, siempre que guarden relación directa y resulten esenciales para el funcionamiento de la instalación.
- Adquisición o mejora tecnológica de equipos e instalaciones relacionadas con servicios generales de la industria, tales como acometidas eléctricas y obras de suministro de gas y agua, saneamiento y depuración, cerramientos y pavimentación, siempre que guarden relación directa y resulten esenciales para el funcionamiento de la instalación.
- Instalación de sistemas informáticos para el control y coordinación de la gestión general.

b) Las inversiones objeto de ayuda deberán inscribirse en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

c) Si las inversiones pueden tener efectos negativos en el medio ambiente, el proyecto irá precedido de una evaluación de impacto medioambiental atendiendo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

d) Si las inversiones incluyen construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria, el proyecto contará con la licencia de obra correspondiente.

e) No haberse iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta Orden ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio emitida por la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones. A tal efecto se aplicará la definición de inicio de inversión que se contiene en el artículo 2.d) de esta Orden.

2. No serán subvencionables las inversiones relacionadas en el Anexo I de la presente Orden.

3. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las restricciones de producción y las limitaciones de apoyo comunitario que existan de acuerdo con las organizaciones comunes de mercado de la Unión Europea. No se concederán ayudas que contravengan prohibiciones o restricciones establecidas en las mismas.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. En caso de adquisición no será subvencionable la parte correspondiente al valor del suelo. El valor de los bienes inmuebles adquiridos deberá estar certificado por un experto independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado y no excederá del límite del 10% del presupuesto subvencionable total del proyecto de inversión.

b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos, siempre y cuando se instalen en el establecimiento objeto de subvención.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) y relacionados con el proceso de producción y/o comercialización objeto de la ayuda hasta un límite del 8% del total de gastos correspondientes a las letras a) y b). Los costes generales serán: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

2. Los gastos anteriores serán subvencionables siempre que el beneficiario haya efectivamente incurrido en ellos y hayan sido realmente abonados entre la fecha del acta de la visita de no inicio de actuaciones y la fecha de justificación.

No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o emisión del certificado de no inicio.

3. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. Por consiguiente, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante la comparación de diferentes ofertas. A tal efecto, el solicitante deberá aportar con su solicitud de ayuda como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, teniendo en cuenta que:

- Las ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y del solicitante, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes, o empresas vinculadas con el solicitante de la ayuda o entre sí.
- Los elementos de las ofertas deben ser perfectamente comparables.
- La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada, con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda.

El solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar o no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la oferta económica más ventajosa, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en caso de no existir suficientes proveedores y por tanto, no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia. En caso contrario, no se considerará subvencionable.

Independientemente de la comparación de ofertas presentadas, la Administración podrá recurrir a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el proyecto de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:

a) Costes de referencia.

La autoridad competente podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en proyectos de inversión de convocatorias anteriores.

b) Comité de evaluación.

La autoridad competente podrá constituir un comité de evaluación con técnicos con experiencia en el área correspondiente.

4. No serán subvencionables los gastos relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

5. Los gastos subvencionables no podrán superar los siguientes límites o módulos:

a) Para el caso de gastos en construcción y adquisición de bienes inmuebles (obra civil) en:

- Industrias cárnicas y lácteas: máximo gasto subvencionable 500 euros/m² construido

- Resto de industrias: máximo gasto subvencionable 300 euros/m² construido

b) Para el caso de gastos en urbanización exterior tales como solera, aceras y aparcamiento: máximo gasto subvencionable 15 euros/m²

c) Para el caso de gastos en cerramientos exteriores: máximo gasto subvencionable 70 euros/m lineal

d) Para el caso de sistemas informáticos para la comercialización electrónica o módulos de tienda on-line: máximo gasto subvencionable 3.000 €

e) Para gastos en construcción de oficinas, aseos, vestuarios, comedores y otros locales para el personal, salas de conferencias, salas de reuniones, salas de catas, oficinas de uso general y tiendas: máximo gasto subvencionable 15% del presupuesto subvencionable total del proyecto.

Artículo 8. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital a la inversión en los porcentajes máximos que se indican en el siguiente cuadro:

Proceso de producción/comercialización que afecte a materia prima Anexo I Tratado-----> Producto Final Anexo I Tratado	
Beneficiario Empresa categoría Pyme	Ayuda máxima 45% del Presupuesto Subvencionable, excepto para Eapir y entidades que la integren o formen parte de una EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda, cuya ayuda máxima será del 50% del Presupuesto Subvencionable.
Beneficiario Empresa categoría No Pyme:	Ayuda máxima 20% del Presupuesto Subvencionable, excepto para Eapir y entidades que la integren o formen parte de una EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda, cuya ayuda máxima será del 50% del Presupuesto Subvencionable.
Proceso de producción que afecte a Materia Prima Anexo I Tratado-----> Producto Final No Anexo I Tratado	
Beneficiario Empresa categoría Pyme:	
De tamaño Micro y pequeña	Ayuda máxima 35% del Presupuesto Subvencionable, excepto para Eapir y entidades que la integren o formen parte de una EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda, cuya ayuda máxima será del 45% del Presupuesto Subvencionable.
De tamaño Mediana	Ayuda máxima 25% del Presupuesto Subvencionable, excepto para Eapir y entidades que la integren o formen parte de una EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda, cuya ayuda máxima será del 35% del Presupuesto Subvencionable.
Beneficiario Empresa categoría No Pyme:	Ayuda máxima 15% del Presupuesto Subvencionable, excepto para Eapir y entidades que la integren o formen parte de una EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda, cuya ayuda máxima será del 25% del Presupuesto Subvencionable.

2. La ayuda a las empresas de categoría no Pyme cuyo producto final no sea del Anexo I del Tratado) debe limitarse al mínimo, sobre la base del planteamiento de costes netos extra, esto es, la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) no debe aumentar por encima del coste de capital de la empresa.

3. El porcentaje de ayuda posible a cada proyecto será el resultado de la suma de un porcentaje de ayuda base según las características del solicitante y uno o varios porcentajes de ayuda según las características del proyecto:

a) Porcentaje de ayuda base según las características del solicitante (tamaño de empresa), en concreto:

Tamaño empresa solicitante	Carácter asociativo	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
Pyme	Reconocidas como Eapir o Pyme integrante de una Eapir o de una EAP	30%
	Reconocidas como APPaa o integrante de una APPaa	25%
	Resto de Pymes	15%
No Pyme	Reconocidas como Eapir o integrante de una Eapir o de una EAP	Pr. final Anexo I TFUE 30% Pr. final no Anexo I TFUE 25%
	Resto no Pymes	5%

En caso de que una entidad esté reconocida o sea integrante de una Agrupación de productores y además este reconocida o sea integrante de una Entidad Asociativa Prioritaria regional o supraautonómica la subvención base derivará de su pertenencia a la Eapir o EAP.

b) Porcentaje de ayuda según las características del proyecto:

Características de proyectos:	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
1. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excluidos los ecológicos.	4%
2. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	5%
3. Proyectos desarrollados en municipios rurales, según la definición incluida en el artículo 2 de la orden.	3%
4. Proyectos desarrollados en zonas ITI, según la definición incluida en el artículo 2 de la orden.	2%
5. Proyectos de nueva instalación de primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas.	3%
6. Proyectos de nueva instalación de establecimiento que NO sea primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas.	2%
7. Proyectos con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe subvencionable del proyecto. A efectos de la valoración de estas inversiones, se entenderán incluidas exclusivamente las inversiones que se detallan en el Anexo V de la presente orden.	3%
8. Proyectos con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe subvencionable del proyecto. A efectos de la valoración de estas inversiones, se entenderán incluidas exclusivamente las inversiones que se detallan en el Anexo V de la presente orden.	3%
9. Proyectos con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe subvencionable del proyecto.	3%
10. Proyectos de transformación y/o comercialización de los siguientes productos: ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla.	4%
11. Proyectos acometidos por empresas de categoría Pyme que supongan el aumento de 1 a 10 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	3%
12. Proyectos que supongan el aumento de más de 10 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	4% + 0,5% adicional por cada 5 empleos, con un máximo del 12%
13. Proyectos que incluyan inversiones en procesos de comercialización y procesos de transformación. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones en procesos de comercialización represente al menos el 30% del presupuesto subvencionable del proyecto global y el proyecto de inversión incluya inversiones tanto en transformación como en comercialización.	3%

En el caso de que algunas solicitudes superen el máximo de ayuda establecido en los apartados 1 ó 2 de este artículo 8, se les concederá dicho máximo.

El aumento de empleos directos en la plantilla global se deberá producir en el establecimiento objeto del proyecto de inversión.

4. Las características del solicitante previstas en la letra a) del apartado 3 de este artículo y las características del proyecto b.7), b.8), b.9), b.10) y b.13) se verificarán nuevamente en el momento del pago final de la ayuda, procediéndose en el caso de que se detecte su incumplimiento a declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 20 de la presente orden.

Artículo 9. Financiación.

Las ayudas de la presente Orden se encuadran dentro de la submedida 4.2. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, y estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, mientras que el 25% restante será cofinanciado en un 30% por la Administración General del Estado y en un 70% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de ayudas y criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los puntos de valoración que obtiene cada una en función de los siguientes criterios:

1. Proyectos promovidos por entidades integradas en Entidades Asociativas Prioritarias atendiendo a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, reconocidas para el sector en el que se encuadre el producto objeto del proyecto de inversión.	15
2. Proyectos promovidos por Eapir de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en Eapir de Castilla-La Mancha atendiendo al Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, reconocidas para el sector en el que se encuadre el producto objeto del proyecto de inversión.	15
3. Proyectos promovidos por APPaa de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en APPaa de Castilla-La Mancha atendiendo a la Orden 113/2017 de 7 de junio de 2017 reconocidas para el producto agroalimentario en el que se encuadre el producto objeto del proyecto de inversión.	10
4. Inversión realizada por una entidad asociativa agraria (sociedad cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación) con más de 500 personas socias.	4
5. Inversión realizada por una entidad asociativa agraria (sociedad cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación) con un número de personas socias de 500 o inferior.	3
6. Proyectos promovidos por entidades cooperativas de segundo o ulterior grado y cooperativas que la integren (no acumulable con los criterios 1, 2 y 3).	4
7. Proyectos realizados por empresas de categoría Pyme no cooperativas.	3
8. Proyectos promovidos por mujeres (solicitante persona física) o proyectos acometidos por empresas en cuya junta rectora u órgano directivo más del 20% sean mujeres.	5
9. Proyectos promovidos por personas jóvenes (solicitante persona física)	3
10. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excluidos los ecológicos.	8
11. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan parcialmente productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excluidos los ecológicos.	4

12. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	10
13. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan parcialmente productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	5
14. Proyectos desarrollados en zonas ITI, según la definición incluida en el artículo 2 de la orden.	8
15. Proyectos desarrollados en Zonas Prioritarias, según definición incluida en el artículo 2 de la orden.	4
16. Proyectos de nueva instalación de primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	10
17. Acreditación de implantación de sistemas de gestión medioambiental EMAS y/o ISO 14001.	2
18. Proyectos con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe subvencionable del proyecto. A efectos de la valoración de estas inversiones, se entenderán incluidas exclusivamente las inversiones que se detallan en el Anexo V de la presente orden.	5
19. Proyectos con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe subvencionable del proyecto. A efectos de la valoración de estas inversiones, se entenderán incluidas exclusivamente las inversiones que se detallan en el Anexo V de la presente orden.	5
20. Proyectos con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe subvencionable del proyecto.	5
21. Proyectos acometidos por empresas de categoría Pyme que supongan el aumento de 1 a 10 empleos directos en la plantilla global, respecto a la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	6
22. Proyectos que supongan el aumento de más de 10 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	7 + 0.5 puntos más por cada 5 empleos creados con un máximo de 15 puntos
23. Proyectos que incluyan inversiones tanto en procesos de comercialización como en procesos de transformación. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones en procesos de comercialización represente al menos el 30% del presupuesto subvencionable del proyecto global y el proyecto de inversión incluya inversiones tanto en transformación como en comercialización.	3
24. Proyectos realizados por empresas que participan en un proyecto piloto innovador en el sector agroalimentario promovido a través de la cooperación entre agentes, aprobado al amparo de la Orden 48/2018.	10
25. Proyectos que incluyan inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones.	4

El aumento de empleos directos en la plantilla global se deberá producir en el establecimiento objeto del proyecto de inversión.

El número de empleos requerido para la puntuación de los criterios 21 y 22, se reducirá a la mitad en el caso de solicitudes en las que se hayan valorado los criterios 14 o 15, de tal forma que para proyectos acometidos por em-

presas de categoría Pyme que supongan el aumento de 1 a 5 empleos directos en la plantilla global, se les asignará 6 puntos y, para proyectos que supongan el aumento de más de 5 empleos directos en la plantilla global, se les asignará 7 puntos más 0,5 puntos por cada 3 empleos creados, con un máximo de 15 puntos.

Con la puntuación obtenida en cada solicitud, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles, ordenada de mayor a menor puntuación, con el fin de establecer el orden de reparto de la ayuda.

En caso de empate de puntuación, tendrán prioridad aquellas solicitudes que tengan valorados los siguientes criterios en el orden enumerado a continuación: 1, 2, 3, 12, 16, 24, 25, 10, 14 y 15.

En caso de persistir el empate, se atenderá a la valoración de los criterios en el siguiente orden: 22, 21, 8, 13, 18, 19, 20, 4, 6, 11, 5, 7, 9, 23 y 17. Si aun así persistiera el empate, se desempatará por orden de registro de entrada de la solicitud.

2. Serán admisibles aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 8 puntos.

3. El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente, determinada de acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del artículo 8 de la presente orden.

Artículo 11. Convocatoria y solicitud de ayuda.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Director general competente en materia agroalimentaria y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

2. Las solicitudes de ayuda se efectuarán en el modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda e irán acompañadas de los documentos que se detallarán en la misma, debiendo presentarse telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los modelos de solicitud de ayuda incluirán un apartado para definir claramente los procesos de transformación y/o comercialización afectados por las inversiones a acometer, y detallarán los gastos subvencionables en cada fase de los procesos. Asimismo, incluirán un apartado para detallar qué características del solicitante y del proyecto de las establecidas en el artículo 8 solicitan se tengan en cuenta en el cálculo del porcentaje de ayuda y a qué criterios de valoración de los establecidos en el artículo 10 optan para la priorización de su solicitud. No se valorarán aquellas características del solicitante y del proyecto, ni aquellos criterios de valoración que no hayan sido indicados por el solicitante en su solicitud de ayuda, salvo el cumplimiento de las características de los proyectos 3 y 4, así como la valoración de los criterios 14 y 15, que serán verificados de oficio por la Administración aun no habiendo sido indicados por el solicitante en su solicitud de ayuda, y serán tenidos en cuenta en el cálculo del porcentaje de ayuda y en la valoración.

4. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la resolución de convocatoria y no será inferior a 1 mes. Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante la presentación del modelo de ratificación incluido en la solicitud de ayuda que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

No obstante, al final del período de programación, por Resolución de la Dirección General competente en materia agroalimentaria se podrá eliminar la posibilidad de presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos.

5. En el momento de la solicitud, todas las personas solicitantes deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.
6. Solamente se podrá presentar una solicitud por persona beneficiaria y establecimiento en cada convocatoria.
7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de que se trate, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda, salvo para eliminar alguna inversión o gasto.

Artículo 12. Instrucción y resolución.

1. Las solicitudes se instruirán por el Servicio competente en materia agroalimentaria de las Direcciones Provinciales correspondientes a la provincia donde vaya a ejecutarse la inversión y por el Servicio responsable de las ayudas a industrias agroalimentarias de la Consejería, en cuanto a la emisión de la propuesta de resolución definitiva. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia en la que se vaya a realizar la inversión requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Dirección Provincial correspondiente verificará la admisibilidad de las solicitudes presentadas a través de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y los requisitos para considerar la inversión subvencionable.

3. Cuando se considere que las solicitudes no cumplen con los requisitos establecidos en la presente orden, los solicitantes serán objeto de un trámite de audiencia a fin de que puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación.

4. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que propondrá el sentido de la resolución y, en caso de ser favorable, hará constar que, de la información que obra en su poder, se desprende que los interesados cumplen con todos los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones incluyendo también la revisión de los aspectos incluidos en el artículo 10 de la presente Orden.

5. Una vez recibidos los informes de todas las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidida por el Jefe de Servicio responsable de las ayudas a industrias agroalimentarias de la Dirección general de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural competente en la materia, y formarán parte de ella, como vocales, tres funcionarios de tal Dirección General de los cuales, el de más antigüedad, ejercerá de secretario. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete la puntuación otorgada a cada proyecto, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Orden y elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente, y del informe del Comité, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dichas propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el jefe de servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General correspondiente, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

7. A la vista de las propuestas de resolución, el titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas solicitadas, y la notificará al interesado en el plazo

máximo de 6 meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que el interesado recibiese notificación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.

8. La resolución aprobatoria indicará el presupuesto subvencionable desglosado en los conceptos correspondientes al proyecto de inversión, así como el porcentaje y la cuantía de la subvención máxima aprobada y los criterios de valoración tenidos en cuenta. En la resolución también figurarán las condiciones generales y particulares que deberán cumplirse para poder percibir la ayuda aprobada, así como la fecha de justificación de las inversiones subvencionables. La fecha de justificación será la fecha límite para ejecutar las inversiones y presentar la cuenta justificativa y la documentación acreditativa correspondiente. El plazo para la justificación de la inversión se fijará en la resolución de convocatoria, no pudiendo ser superior a 20 meses contados desde la fecha de resolución aprobatoria, sin perjuicio de la ampliación de estos plazos prevista en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 13. Solicitud de pago.

1. La solicitud de pago se cumplimentará a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) establecido en la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda acompañada de los documentos que se detallan en el artículo 14, pudiendo presentarse conforme se establece en el artículo 11.2 de esta Orden.

El modelo de solicitud de pago incluirá una relación clasificada de las inversiones ejecutadas y de los justificantes de pago correspondientes, a cumplimentar por parte del beneficiario.

2. La justificación de la inversión se realizará mediante la presentación de la solicitud de pago en el plazo de justificación establecido en la resolución aprobatoria. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro en los supuestos del artículo 20 de la presente Orden.

3. En el momento del pago se verificará que el beneficiario no se encuentra en crisis, así como el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la presente orden.

4. Sólo se emitirán, dos certificaciones por expediente. La primera certificación sólo podrá expedirse una vez ejecutada una inversión no inferior al 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, no admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 30.000 euros. El plazo para presentar certificaciones parciales finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución y justificación establecida en la resolución aprobatoria de concesión de ayuda.

Artículo 14. Documentación adjunta a la solicitud de pago.

1. La solicitud de pago será cumplimentada en el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda, tendrá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y vendrá acompañada de los documentos adjuntos siguientes:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, donde se identifiquen estos de manera inequívoca, así como la acreditación del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sea admisible la realización de pagos en metálico.

3º Relación de facturas en formato excel, según modelo normalizado que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda.

4º En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- 5º En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificado de organismo oficial debidamente autorizado.
- c) Proyecto firmado por técnico competente cuando la inversión a realizar lo exija con carácter obligatorio.
 - d) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, salvo que conste en el procedimiento expresa.
 - e) Para el caso de personas jurídicas, cuentas anuales correspondientes al último ejercicio presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa beneficiaria forme parte de un grupo empresarial, cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio mencionado, de acuerdo con el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, y la legislación contable y mercantil.
 - f) Para el caso de personas físicas, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal del último ejercicio.
 - g) Para el caso de inversiones en producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, autorización administrativa de la Consejería competente en la materia.
 - h) Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.
 - i) Certificado del responsable de prevención de riesgos laborales relativo a la no necesidad de modificar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a consecuencia de las inversiones subvencionadas y, en caso contrario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado. Sólo se presentará en el caso de que la cuenta justificativa sea de la segunda certificación o de la totalidad de la subvención.

2. La solicitud de pago final también deberá acompañar la documentación relativa a las características del beneficiario y del proyecto determinantes de la intensidad de ayuda, debiendo presentar:

- a) Informe de Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta correspondiente al último año contado hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago final de la ayuda, relativo a todas las Cuentas de Cotización correspondientes a la empresa beneficiaria y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con la misma, a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa.
- b) En caso de haber obtenido ayuda debido a la pertenencia a entidad EAP, certificado de pertenencia a la misma.
- c) En caso de haber obtenido ayuda debido a la producción exclusiva de productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o de productos ecológicos, certificado del organismo de control acreditativo de los siguientes extremos:
 - que la instalación cumple con las normas de producción establecidas en la figura de calidad o en la producción ecológica
 - que todas las entradas de la materia prima cumplen con las normas de producción establecidas en la figura de calidad o en la producción ecológica
- d) Para acreditar el cumplimiento del criterio de valoración 18, certificado de experto independiente o entidad certificadora acreditando el incremento de eficiencia energética logrado con las inversiones.

3. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración sujetos a compromiso, la solicitud de pago final también deberá acompañar en caso de haber obtenido puntuación debida a la producción parcial de productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o de productos ecológicos, certificado del organismo de control acreditativo de que la instalación cumple con las normas de producción establecidas en la figura de calidad o en la producción ecológica.

4 Cualquier otra documentación complementaria que se indique expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 15. Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago de las ayudas se iniciará por el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Dirección Provincial correspondiente, previa presentación por el beneficiario de la solicitud de pago de ayuda.

2. Los beneficiarios deberán haber acreditado que los compromisos se han adquirido y los pagos de las inversiones efectuadas se han producido con posterioridad a la fecha de la visita de comprobación del no inicio de las actuaciones y con anterioridad a la fecha de justificación de la inversión, debiendo así mismo cumplir con las condiciones generales y particulares contempladas en la resolución aprobatoria de la ayuda.

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa y, en su caso, de la documentación complementaria solicitada por la Administración del gasto y realizados los controles administrativos que incluirán la correspondiente inspección in situ, el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Dirección Provincial certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado. La certificación de pago será remitida al Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para la tramitación del pago.
4. No se realizará el pago de la ayuda concedida si la inversión ejecutada y subvencionable es inferior al 70% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado en la resolución de concesión de ayuda, a excepción de los pagos parciales previstos en el artículo 13.4 de esta Orden de bases.
5. No se abonará la ayuda correspondiente a inversiones que no figuren incluidas en la resolución de concesión, o en su caso, en una resolución de modificación.
6. No se abonarán subvenciones a beneficiarios que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica, frente a la seguridad social o que tengan deudas pendientes por reintegro de subvenciones. Tampoco se abonará la subvención concedida si el beneficiario se encuentra en crisis.
7. Cuando el beneficiario ejecute y justifique en los plazos establecidos conceptos y elementos subvencionables aprobados por importe superior al 70% e inferior al 100% del presupuesto inicialmente aprobado en resolución, cumpla el resto de las condiciones de la concesión y se mantengan los objetivos y las condiciones del proyecto aprobado, percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión ejecutada elegible.
8. La ayuda será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda.
9. En el supuesto de falta de justificación de alguno o de todos los gastos subvencionables, o bien, de la deficiente justificación de los mismos de acuerdo con el modelo de solicitud de pago y el artículo 14 de la presente orden, el beneficiario perderá el derecho al cobro parcial o total de la ayuda concedida. Así mismo, en el caso de concurrencia de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente orden, el beneficiario también perderá el derecho al cobro parcial o total de la ayuda debiendo proceder al reintegro de la ayuda abonada parcial o totalmente en el caso de que se hubiera realizado algún pago de la misma.

Artículo 16. Modificaciones.

1. La persona beneficiaria deberá solicitar cualquier modificación que afecte al proyecto de inversión aprobado, utilizando para ello el modelo de solicitud establecido en la resolución de la correspondiente convocatoria.
2. Aquellas modificaciones del proyecto de inversión aprobado que supongan un cambio de beneficiario, plazos, variación de inversiones o gastos previstos, inclusión de nuevas inversiones, cambios de ubicación, así como la variación de cualquier condición específica indicada en la resolución de concesión o cualquier modificación que suponga la necesidad de emitir un certificado de no inicio o que implique una necesidad de realizar nueva moderación de costes, requerirán la autorización previa del órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:
 - a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del proyecto.
 - b) No se admitirán modificaciones en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación de la empresa o de una transformación del tipo de sociedad o cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial. Los nuevos beneficiarios, en cualquier caso, deberán cumplir los requisitos de la presente Orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.
 - c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 70% de la inversión inicialmente aprobada.
 - d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.

- e) No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos en la presente Orden, y en particular, en lo referente al objetivo final del proyecto, al certificado de no inicio de actuaciones y a la solicitud previa de tres ofertas.
- f) No se concederán ampliaciones en el plazo de ejecución y justificación de la inversión si no se ha ejecutado, al menos, el 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado. Además, dicha ampliación de plazo no podrá ser superior a dos meses desde la fecha límite de ejecución y justificación indicada en la resolución de concesión de ayuda.
- g) No se aceptará ninguna modificación que suponga la alteración de la puntuación que se hubiese obtenido en aplicación de los criterios de selección, cuando ésta hubiese sido determinante para la obtención de la ayuda.

3. La resolución de modificación no podrá dar lugar a una inversión subvencionable o a una ayuda superiores a las inicialmente aprobadas.

4. En el supuesto de que en la modificación de un proyecto de inversión no se respete alguno de las características indicadas en el artículo 8 de esta orden utilizadas para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda, y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro o pérdida del derecho al cobro correspondiente.

5. En el supuesto de que en la modificación de un proyecto de inversión no se respete alguno de los criterios utilizados para la priorización de las solicitudes se procederá a una nueva valoración de la solicitud, de la que resultará una autorización de la modificación cuando no se incurra en el supuesto previsto en la letra g) del apartado 2 del presente artículo.

6. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Dirección Provincial emitirá un informe proponiendo la aceptación o denegación de la modificación solicitada por el beneficiario, así como la justificación razonada de la propuesta y un cuadro pormenorizado comparativo de los conceptos y gastos inicialmente aprobados y los propuestos a modificar, correspondiendo su aprobación a la persona titular de la dirección general competente en materia agroalimentaria.

7. En casos excepcionales, la persona titular de la dirección general competente en materia agroalimentaria podrá aprobar modificaciones de la resolución aprobatoria que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente, si la ejecución de un proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas a la empresa imprevisibles e inevitables de origen natural, tales como incendios, inundaciones, terremotos y huracanes.

8. Los modelos de solicitud de modificación estarán a disposición de los beneficiarios en las Direcciones Provinciales de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Igualmente se podrán descargar en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), debiendo presentarse conforme se establece en el artículo 11.2 de esta Orden.

9. El plazo para comunicar modificaciones finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución y justificación de las inversiones establecida en la resolución aprobatoria de concesión de la ayuda.

Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos subvencionables al amparo de esta Orden no serán cofinanciados mediante la contribución de otros Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

Estas ayudas sí son compatibles con otros fondos nacionales y autonómicos destinados a la misma inversión, siempre que la ayuda pública total no supere los límites establecidos en la normativa europea.

Artículo 18. Control y seguimiento

1. Los técnicos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrán inspeccionar en cualquier momento las instalaciones o actuaciones realizadas o en fase de ejecución, con el fin de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan adjuntos a la solicitud de ayuda y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución aprobatoria de concesión de las ayudas.

2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

3. Se realizarán controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 y sus reglamentos de ejecución y delegado.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución aprobatoria y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la ayuda abonada.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como las fijadas en la presente Orden y detalladas en la resolución de concesión de ayuda. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. Durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda concedida al amparo de la presente orden se deberá mantener la actividad productiva y/o comercial objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, así como la titularidad de los activos subvencionados.

3. Al objeto de poder comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la valoración de los criterios 21 y 22 el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de Trabajadores en Alta correspondientes al establecimiento en el que se han realizado las inversiones objeto de ayuda expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al día en el que finalice el período de creación de puestos de trabajo, esto es, el día en el que se cumpla un año desde la fecha del pago final de la ayuda. Este documento deberá presentarse en el primer trimestre desde esta fecha.

- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta correspondientes al establecimiento en el que se han realizado las inversiones objeto de ayuda emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se indique el número medio de empleados de cada período anual transcurrido desde la fecha de finalización del período de creación de puestos de trabajo, esto es, desde el día en el que se cumpla un año desde la fecha del pago final de la ayuda. Este documento deberá presentarse en el primer trimestre de cada uno de los cuatro períodos anuales siguientes a la fecha de finalización del período de creación de puestos de trabajo.

4. El beneficiario deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del Feader indicadas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, tal y como se describe en el artículo 22 de la presente Orden.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones aprobatorias de concesión podrá dictarse resolución de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda aprobada y, en los casos que proceda, por haberse abonado parcial o totalmente la ayuda, podrá iniciarse procedimiento de reintegro de la misma.

3. Se considerará que existe un incumplimiento total cuando el beneficiario no justifique en el plazo establecido la ejecución de, al menos, el 70% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado. Para determinar el citado porcentaje a efectos de ejecución se considerará las inversiones ejecutadas, de conformidad con la definición contenida en el apartado e) del artículo 2, y que sean elegibles.

4. En el supuesto de que el proyecto de inversión no respete alguno de los criterios de priorización indicados en el artículo 10 de esta orden, se procederá a determinar la nueva puntuación, y en el caso de que ésta sea inferior a la puntuación determinante para la obtención de la ayuda, se procederá a la pérdida total del derecho al cobro de la misma y, en su caso, al reintegro.

5. Sin que medie modificación, en el supuesto de que en un proyecto de inversión no se respete alguna de las características del solicitante o del proyecto de inversión indicadas en el artículo 8.4 de esta orden, utilizadas para la

determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda, aplicándose una penalización igual a la mitad de la diferencia entre el porcentaje inicial de ayuda y el nuevo porcentaje que resulte de aplicación, solicitándose, en su caso, el reintegro correspondiente.

6. Si se detectara el incumplimiento de la obligación de informar y dar a conocer el apoyo del Feader al proyecto subvencionado de acuerdo con el punto 2 del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, o bien la misma no se ajustara a los términos del artículo 23 de la presente Orden, pero aún resultara posible su cumplimiento, se requerirá al interesado, mediante notificación, para que en un plazo no superior a 15 días adopte las medidas de difusión o publicidad establecidas y recogidas en las disposiciones citadas, advirtiéndole que el incumplimiento de esta obligación puede ser causa de reintegro de acuerdo con lo contemplado en la letra d) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Reducciones, sanciones y exclusiones.

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras el análisis de la cuenta justificativa descrita en el artículo 14.

El órgano instructor del expediente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles de acuerdo con lo siguiente:

- a) el importe resultante de la solicitud de pago y la resolución de concesión;
- b) el importe resultante del examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

2. Si se comprueba que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda en cuestión durante el año natural de que se trate y durante las dos convocatorias siguientes.

3. No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
- b) Cuando el incumplimiento obedezca a errores obvios.
- c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.
- d) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
- e) Cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.
- f) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión Europea.

4. A las ayudas previstas en la presente Orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la norma comunitaria aplicable así como, con carácter supletorio, lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado Título; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 22. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. Concluido el procedimiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común así como sus reglamentos de ejecución y delegado, la lista de beneficiarios y del importe del gasto recibido por cada uno de los beneficiarios, se publicará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concepción recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La remisión de la información se efectuará a través de la Base de datos Regional de Subvenciones.

2. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros.

Artículo 23. Información y publicidad.

1. El beneficiario deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del Feader indicadas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

2. Las actividades de información y publicidad consistirán en informar al público acerca de la ayuda Feader obtenida para la ejecución del proyecto de inversión en los casos que se especifican en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, y deberán incluir la siguiente información:

- a) la bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm,
- b) una explicación del papel desempeñado por la Unión a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".
- c) título y breve descripción del proyecto objeto de ayuda
- d) ayuda pública total concedida, destacando la proporción correspondiente al Feader.

La bandera europea y el lema de la Unión deberán representar al menos un 25% de las dimensiones totales del elemento en el que se realice la publicidad de las ayudas.

3. Cuando el beneficiario disponga de sitio web para uso profesional en la que se incluya información de la actividad de la industria agroalimentaria objeto de subvención, incluirá en el mismo una referencia al proyecto de inversión subvencionado, detallando la información referida en el apartado 2 del presente artículo, que deberá permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de ayuda hasta la fecha del pago final de la misma.

4. Cuando la ayuda pública total concedida a un proyecto de inversión supere 50.000 euros, el interesado colocará en un lugar visible de la industria una placa explicativa en la que se incluya la información referida en el apartado 2 del presente artículo, debiendo permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de ayuda hasta 5 años después de la fecha del pago final de la ayuda.

5. Cuando la ayuda pública total concedida a un proyecto de inversión supere 500.000 euros, además de lo establecido en el apartado anterior, se instalará, en un lugar bien visible de la industria una valla publicitaria temporal en la que se incluya la información referida en el apartado 2 del presente artículo, debiendo permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de ayuda hasta la fecha del pago final de la misma. En estos casos, la placa explicativa se deberá colocar con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente al segundo pago o pago del saldo o del pago total de la ayuda, debiéndose mantener la valla publicitaria hasta que se realice la visita de comprobación de la ejecución de las inversiones, y la placa explicativa hasta 5 años después de la fecha del pago final de la ayuda.

Disposición adicional única. Compatibilidad de las ayudas con el derecho comunitario.

Las ayudas previstas en la presente Orden dirigidas a la transformación de productos del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) en productos no incluidos en dicho Anexo son compatibles con las disposiciones relativas a la política de competencia de la UE de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.b) del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, y en el apartado 3.1 del Capítulo III de la parte II de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Disposición transitoria única. Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023.

No podrán solicitar ayuda al amparo de esta orden los productores de productos vitivinícolas amparados por la sección 4ª del capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de diciembre de 2018

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

ANEXO I

Inversiones no subvencionables con carácter general:

1. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
2. Inversiones para la generación de energía eléctrica no destinada al autoconsumo, y plantas de producción de bioetanol o biodiesel.
3. Inversiones cuyo presupuesto subvencionable sea inferior a 10.000 € o superior a 20.000.000 €.
4. Inversiones cuyo presupuesto solicitado sea igual o inferior a 100.000 €, cursadas por microempresas y pequeñas empresas, que se desarrollen en los núcleos de población que forman parte del ámbito geográfico de actuación de los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias, al amparo de la Orden de 04/02/2016 (DOCM número 28, de 11/02/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha 2014-2020. Los núcleos de población se listan en el anexo IV de la presente orden.

Inversiones no subvencionables con carácter sectorial:

5. Las siguientes inversiones en el sector hortofrutícola:
Todas las inversiones efectuadas por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) reconocidas oficialmente, o de las personas físicas o jurídicas que sean miembros de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).
6. En el sector cárnico las inversiones relativas al aprovechamiento de cadáveres de animales.

Anexo II.

Gastos no subvencionables.

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- b) La adquisición de edificaciones cuya construcción se haya financiado con ayudas públicas o que vayan a ser derribadas.
- c) Compra de material cuyo período de amortización sea inferior a un año, de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables.
- d) La adquisición de bienes de equipo usados.
- e) Los vehículos de transporte externo.
- f) Los equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, pista de tenis, etc.).
- g) Las obras de embellecimiento y elementos ornamentales y/o publicitarios del establecimiento (carteles, postes, rótulos.)
- h) Los equipos de oficina y mobiliario diverso, salvo las instalaciones telefónicas o informáticas y el equipamiento de laboratorios.
- i) Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
- j) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
- k) Los impuestos y tasas.
- l) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.
- m) Los gastos administrativos y de personal soportados por los beneficiarios de la subvención.
- n) La construcción de naves destinadas al primer almacenamiento o manipulación de productos hortofrutícolas, excepto el azafrán, a menos que lleven aparejada la adquisición de maquinaria y bienes de equipo cuyo coste represente, al menos, un 30% del valor de la inversión total.
- ñ) Las obras de restauración o reparación.
- o) La adquisición de cajas de campo, cajones, cubetas, contenedores, bidones, palots u otros recipientes utilizados para el almacenamiento de productos agrícolas en las industrias del sector hortofrutícola, la adquisición de moldes queseros, cestillos, tapas y paños queseros en industrias del sector lácteo y la adquisición de perchas en industrias del sector cárnico.
- p) Los equipos informáticos portátiles.
- q) Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
- r) Salas de exposiciones.
- s) Los gastos ocasionados por el estudio de la implantación de normas ISO u otro tipo de normas de calidad, o de sistemas de gestión medioambiental EMAS e incluso su implantación, excepto cuando estén estrechamente vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) del artículo 7.1 de la presente orden

t) Los gastos correspondientes al traslado físico e instalación de maquinaria y bienes de equipo, materiales y otros elementos que formaban parte de un establecimiento por cambio de ubicación a otro.

Anexo III

Lista de Productos Agrícolas Recogida en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Partidas de la nomenclatura de Bruselas	Denominación de los productos
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13 ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados «primeros jugos»
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior

Partidas de la nomenclatura de Bruselas	Denominación de los productos
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso «apagado» sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva «apagado» con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados «extractos concentrados») para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales
Capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado

Partidas de la nomenclatura de Bruselas	Denominación de los productos
Capítulo 54 54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57 57.01	Cáñamo (<i>Cannabis sativa</i>) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)

(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento nº 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO nº 7 de 30.1.1961, p. 71/61).

Anexo IV

Núcleos de Población Gal

INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Observaciones
2	1	Abengibre	
2	2	Alatoz	
2	4	Albatana	
2	5	Alborea	
2	6	Alcadozo	Núcleo Principal
2	6	Casasola	Pedanía
2	6	Fuente del Pino	Pedanía
2	6	Herrería (La)	Pedanía
2	6	Molinar	Pedanía
2	6	Santa Ana	Pedanía
2	7	Alcalá del Júcar	Núcleo Principal
2	7	Casas del Cerro	Pedanía
2	7	Eras (Las)	Pedanía
2	7	Gila (La)	Pedanía
2	7	Tolosa	Pedanía
2	7	Zulema	Pedanía
2	8	Alcaraz	Núcleo Principal
2	8	Canaleja	Pedanía
2	8	Horcajo (El)	Pedanía
2	8	Hoz (La)	Pedanía
2	8	Jardín (El)	Pedanía
2	8	Mesta (La)	Pedanía
2	8	Solanilla	Pedanía
2	9	Almansa	
2	10	Alpera	
2	11	Ayna	Núcleo Principal
2	11	Dehesa (La)	Pedanía
2	11	Ginete (El)	Pedanía
2	11	Griego (El)	Pedanía
2	11	Moriscote	Pedanía
2	11	Navazuela (La)	Pedanía
2	11	Noguera (La)	Pedanía
2	11	Hoyas (Las)	Pedanía
2	11	Royo-Odrea	Pedanía
2	11	Sarguilla (La)	Pedanía
2	11	Villarejo (El)	Pedanía
2	12	Balazote	

2	13	Balsa de Ves	Núcleo Principal
2	13	Cantoblanco	Pedanía
2	13	Pared (La)	Pedanía
2	13	Viso (El)	Pedanía
2	14	Ballestero (El)	
2	15	Barrax	
2	16	Bienservida	
2	17	Bogarra	Núcleo Principal
2	17	Altico (El)	Pedanía
2	17	Cañadas de Haches de Abajo	Pedanía
2	17	Cañadas de Haches de Arriba	Pedanía
2	17	Casas de Haches (Las)	Pedanía
2	17	Casas de Ramón	Pedanía
2	17	Dehesa del Val (La)	Pedanía
2	17	Mohedas (Las)	Pedanía
2	17	Potiche	Pedanía
2	17	Vizcaínos (Los)	Pedanía
2	17	Yeguarizas	Pedanía
2	18	Bonete	
2	19	Bonillo (El)	Núcleo Principal
2	19	Sotuélamos	Pedanía
2	20	Carcelén	Núcleo Principal
2	20	Casas de Juan Gil	Pedanía
2	21	Casas de Juan Núñez	
2	22	Casas de Lázaro	Núcleo Principal
2	22	Berro	Pedanía
2	22	Cucharal	Pedanía
2	22	Navalengua	Pedanía
2	22	Batán (El)	Pedanía
2	23	Casas de Ves	
2	24	Casas-Ibáñez	Núcleo Principal
2	24	Serradiel	Pedanía
2	25	Caudete	
2	26	Cenizate	
2	27	Corral-Rubio	Núcleo Principal
2	27	Higuera (La)	Pedanía
2	28	Cotillas	Núcleo Principal
2	28	Arroyofrío	Pedanía
2	28	Río de Cotillas o Resinera	Pedanía
2	29	Chinchilla de Monte-Aragón	Núcleo Principal

2	29	Casa Blanca de Los Rioteros	Pedanía
2	29	Estación de Chinchilla	Pedanía
2	29	Felipa (La)	Pedanía
2	29	Horna	Pedanía
2	29	Pinilla	Pedanía
2	29	Pozo Bueno	Pedanía
2	29	Pozo de La Peña	Pedanía
2	29	Villar de Chinchilla	Pedanía
2	30	Elche de La Sierra	Núcleo Principal
2	30	Fuente del Taif	Pedanía
2	30	Horno-Ciego	Pedanía
2	30	Peñarrubia	Pedanía
2	30	Vicorto	Pedanía
2	30	Villares	Pedanía
2	30	Gallego	Pedanía
2	30	Peralta	Pedanía
2	30	Puerto del Pino	Pedanía
2	31	Férez	
2	32	Fuensanta	
2	33	Fuente-Álamo	
2	34	Fuentealbilla	Núcleo Principal
2	34	Bormate	Pedanía
2	34	Campoalbillo	Pedanía
2	35	Gineta (La)	Núcleo Principal
2	35	Olivos (Los)	Pedanía
2	36	Golosalvo	
2	37	Agra	Pedanía
2	37	Agramón Estación	Pedanía
2	37	Agramón	Pedanía
2	37	Cancarix	Pedanía
2	37	Cañada de Agra	Pedanía
2	37	Isso	Pedanía
2	37	Minas (Las)	Pedanía
2	37	Mingogil	Pedanía
2	37	Nava Campaña	Pedanía
2	37	Torre Uchea	Pedanía
2	37	Rincón del Moro	Pedanía
2	37	Horca (La)	Pedanía
2	37	Minateda	Pedanía
2	38	Herrera (La)	Núcleo Principal
2	38	Casa Hita	Pedanía
2	39	Higueruela	Núcleo Principal
2	39	Casillas de Marín de Abajo	Pedanía

2	39	Oncebreros	Pedanía
2	40	Hoya-Gonzalo	
2	41	Jorquera	Núcleo Principal
2	41	Alcozarejos	Pedanía
2	41	Calzada de Vergara	Pedanía
2	41	Cubas	Pedanía
2	41	Maldonado	Pedanía
2	42	Letur	Núcleo Principal
2	42	Abejuela	Pedanía
2	42	Casas (Las)	Pedanía
2	42	Casas Blas Cano	Pedanía
2	42	Casas de Pedro Tomás	Pedanía
2	42	Casas del Pino	Pedanía
2	42	Casicas (Las)	Pedanía
2	42	Collado (El)	Pedanía
2	42	Tobar (El)	Pedanía
2	42	Era del Rosal	Pedanía
2	42	San Antón	Pedanía
2	42	Casa Blanca	Pedanía
2	42	Fuente La Sabina	Pedanía
2	43	Lezuza	Núcleo Principal
2	43	Tiriez	Pedanía
2	43	Yunquera (La)	Pedanía
2	43	Vandelaras de Abajo	Pedanía
2	43	Vandelaras de Arriba	Pedanía
2	44	Liétor	Núcleo Principal
2	44	Casablanca	Pedanía
2	44	Híjar	Pedanía
2	44	Mullidar	Pedanía
2	44	Talave	Pedanía
2	45	Madrigueras	
2	46	Mahora	
2	47	Masegoso	Núcleo Principal
2	47	Cilleruelo	Pedanía
2	47	Ituero	Pedanía
2	47	Peñarrubia	Pedanía
2	48	Minaya	
2	49	Molinicos	Núcleo Principal
2	49	Alejos (Los)	Pedanía
2	49	Alfera (La)	Pedanía
2	49	Ánimas (Las)	Pedanía
2	49	Cañada de Morote	Pedanía

2	49	Cañada del Provencio	Pedanía
2	49	Collados (Los)	Pedanía
2	49	Fuente-Carrasca	Pedanía
2	49	Fuente-Higuera	Pedanía
2	49	Hoyas (Las)	Pedanía
2	49	Mesones	Pedanía
2	49	Pardal (El)	Pedanía
2	49	Pinilla	Pedanía
2	49	Torre-Pedro	Pedanía
2	49	Chovales (Los)	Pedanía
2	49	Vegallera	Pedanía
2	50	Montalvos	
2	51	Montealegre del Castillo	
2	52	Motilleja	
2	53	Munera	
2	54	Navas de Jorquera	
2	55	Nerpio	Núcleo Principal
2	55	Beg	Pedanía
2	55	Molata (La)	Pedanía
2	55	Cañadas	Pedanía
2	55	Fuente de La Carrasca	Pedanía
2	55	Cortijo del Herrero	Pedanía
2	55	Chorretites de Abajo (Los)	Pedanía
2	55	Cortijo Nuevo	Pedanía
2	55	Pedro Andrés	Pedanía
2	55	Bojadillas	Pedanía
2	55	Yetas de Abajo	Pedanía
2	56	Ontur	
2	57	Ossa de Montiel	Núcleo Principal
2	57	Lagunas de Ruidera	Pedanía
2	57	Ossa Menor-Cabeza de La Dehesa	Pedanía
2	58	Paterna del Madera	Núcleo Principal
2	58	Batán del Puerto	Pedanía
2	58	Casa Nueva	Pedanía
2	58	Casa Rosa	Pedanía
2	58	Cortijo de Tortas	Pedanía
2	58	Río Madera de Abajo	Pedanía
2	58	Río Madera de La Escuela	Pedanía
2	58	Río Madera del Molino	Pedanía
2	58	Río Madera de Arriba	Pedanía
2	59	Peñascosa	Núcleo Principal
2	59	Arteaga de Arriba	Pedanía
2	59	Burrueco	Pedanía
2	59	Cerroblanco	Pedanía

2	59	Fuenlabrada	Pedanía
2	59	Pesebre	Pedanía
2	59	Zorío	Pedanía
2	60	Peñas de San Pedro	Núcleo Principal
2	60	Casa Cañete	Pedanía
2	60	Fontanar de Las Viñas	Pedanía
2	60	Fuensanta (La)	Pedanía
2	60	Casa de La Rambla	Pedanía
2	60	Royo (El)	Pedanía
2	60	Sahúco (El)	Pedanía
2	60	Solana (La)	Pedanía
2	61	Pétrola	Núcleo Principal
2	61	Anorias (Las)	Pedanía
2	62	Povedilla	
2	63	Pozohondo	Núcleo Principal
2	63	Campillo de La Virgen	Pedanía
2	63	Nava de Abajo	Pedanía
2	63	Nava de Arriba	Pedanía
2	63	Pocicos (Los)	Pedanía
2	64	Pozo-Lorente	
2	65	Pozuelo	Núcleo Principal
2	65	Zarza (La)	Pedanía
2	65	Casica (La)	Pedanía
2	65	Madroño (El)	Pedanía
2	66	Recueja (La)	
2	67	Riópar	Núcleo Principal
2	67	Casa de La Noguera	Pedanía
2	67	Cortijo del Cura	Pedanía
2	67	Cortijo del Búho	Pedanía
2	67	Dehesa (La)	Pedanía
2	67	Casa de Las Tablas	Pedanía
2	67	Gollizo (El)	Pedanía
2	67	Arrecife	Pedanía
2	67	Laminador (El)	Pedanía
2	67	Lugar Nuevo	Pedanía
2	67	Carrizal (El)	Pedanía
2	67	Riópar Viejo	Pedanía
2	67	Umbría-Angulo	Pedanía
2	68	Robledo	Núcleo Principal
2	68	Cubillo (El)	Pedanía
2	68	Chospes (Los)	Pedanía
2	69	Roda (La)	Núcleo

			Principal
2	69	Santa Marta	Pedanía
2	70	Salobre	Núcleo Principal
2	70	Reolid	Pedanía
2	71	San Pedro	Núcleo Principal
2	71	Cañada Juncosa	Pedanía
2	71	Casas de Abajo	Pedanía
2	71	Cuevas del Molino de Las Dos Piedras	Pedanía
2	72	Socovos	Núcleo Principal
2	72	Cañada Buendía	Pedanía
2	72	Cañar (El)	Pedanía
2	72	Olmos (Los)	Pedanía
2	72	Tazona	Pedanía
2	73	Tarazona de La Mancha	
2	74	Tobarra	Núcleo Principal
2	74	Aljubé	Pedanía
2	74	Cordovilla	Pedanía
2	74	Mora de Santa Quiteria	Pedanía
2	74	Santiago de Mora	Pedanía
2	74	Sierra	Pedanía
2	74	Mardos (Los)	Pedanía
2	75	Valdeganga	Núcleo Principal
2	75	Puente Torres	Pedanía
2	76	Vianos	Núcleo Principal
2	76	Parideras	Pedanía
2	76	Zapateros	Pedanía
2	77	Villa de Ves	Núcleo Principal
2	77	Barrio del Santuario	Pedanía
2	78	Villalgordo del Júcar	
2	79	Villamalea	Núcleo Principal
2	79	Cárceles (Los)	Pedanía
2	79	Tabaqueros	Pedanía
2	80	Villapalacios	
2	81	Villarrobledo	Núcleo Principal
2	81	Casas de La Peña	Pedanía
2	81	Ventas de Alcolea	Pedanía
2	82	Villatoya	Núcleo Principal
2	82	Cilanco	Pedanía
2	83	Villavaliante	

2	84	Villaverde de Guadalupe	Núcleo Principal
2	84	Collado	Pedanía
2	84	Pifanios (Los)	Pedanía
2	84	Pollo de Abajo	Pedanía
2	84	Semilla Baja	Pedanía
2	84	Campillo	Pedanía
2	84	Parrizón	Pedanía
2	84	Resinera	Pedanía
2	84	Venta del Tabaquero	Pedanía
2	84	Cueva Ahumada	Pedanía
2	85	Viveros	
2	86	Yeste	Núcleo Principal
2	86	Alcantarilla de Abajo	Pedanía
2	86	Alcantarilla de Arriba	Pedanía
2	86	Ladonar	Pedanía
2	86	Parolís	Pedanía
2	86	Plañel	Pedanía
2	86	Arguellite	Pedanía
2	86	Prados (Los)	Pedanía
2	86	Boche	Pedanía
2	86	Collado Carrascas	Pedanía
2	86	Casas de Abajo	Pedanía
2	86	Chorreones	Pedanía
2	86	Collado (El)	Pedanía
2	86	Ermita (La)	Pedanía
2	86	Morrión (El)	Pedanía
2	86	Casas de La Cuesta	Pedanía
2	86	Casas del Río	Pedanía
2	86	Churritales	Pedanía
2	86	Ermita (La)	Pedanía
2	86	Gallegos (Los)	Pedanía
2	86	Macalón	Pedanía
2	86	Marchana	Pedanía
2	86	Torres (Las)	Pedanía
2	86	Arroyo Morote de Abajo	Pedanía
2	86	Arroyo Morote de Arriba	Pedanía
2	86	Martínez (Los)	Pedanía
2	86	Pajareles	Pedanía
2	86	Pantano	Pedanía
2	86	Majada Carrascas	Pedanía
2	86	Muñoces	Pedanía
2	86	Tejeruela	Pedanía
2	86	Paúles de Arriba	Pedanía
2	86	Cortijo de La Juliana	Pedanía
2	86	Llano de La Torre	Pedanía

2	86	Rala	Pedanía
2	86	Campos (Los)	Pedanía
2	86	Parrilla (La)	Pedanía
2	86	Quebradas	Pedanía
2	86	Arroyo Sujayar	Pedanía
2	86	Casas de La Dehesa	Pedanía
2	86	Casas del Alto	Pedanía
2	86	Sege	Pedanía
2	86	Claras	Pedanía
2	86	Fuente Higuera	Pedanía
2	86	Juan Quílez	Pedanía
2	86	Llano Alipán	Pedanía
2	86	Toril	Pedanía
2	86	Carrascal (El)	Pedanía
2	86	Casica (La)	Pedanía
2	86	Collado Tornero	Pedanía
2	86	Giles (Los)	Pedanía
2	86	Lagunicas	Pedanía
2	86	Manueles (Los)	Pedanía
2	86	Moheda (La)	Pedanía
2	86	Pedazuelo	Pedanía
2	86	Tobica (La)	Pedanía
2	86	Tus	Pedanía
2	86	Vado de Tus	Pedanía
2	86	Villar de Tus	Pedanía
2	901	Pozo Cañada	
13	1	Abenójar	Núcleo Principal
13	1	Fontanosas	Pedanía
13	2	Agudo	
13	3	Alamillo	
13	4	Albaladejo	
13	5	Alameda de Cervera	Pedanía
13	5	Cinco Casas	Pedanía
13	6	Alcoba	
13	6	Santa Quiteria	
13	7	Alcolea de Calatrava	
13	8	Alcubillas	
13	9	Aldea del Rey	
13	10	Alhambra	Núcleo Principal
13	10	Pozo de La Serna	Pedanía
13	11	Almadén	
13	12	Almadenejos	Núcleo Principal
13	12	Gargantiel	Pedanía
13	13	Almagro	

13	14	Almedina	
13	15	Almodóvar del Campo	Núcleo Principal
13	15	Bienvenida	Pedanía
13	15	Fontanosas	Pedanía
13	15	Horcajo (Minas Del)	Pedanía
13	15	Navacerrada	Pedanía
13	15	Retamar	Pedanía
13	15	San Benito	Pedanía
13	15	Tirteafuera	Pedanía
13	15	Valdeazogues	Pedanía
13	15	Veredas	Pedanía
13	15	Viñuela	Pedanía
13	16	Almuradiel	Núcleo Principal
13	16	Venta de Cárdenas	Pedanía
13	17	Anchuras	Núcleo Principal
13	17	Encinacaída	Pedanía
13	17	Enjambre	Pedanía
13	17	Gamonoso	Pedanía
13	17	Huertas del Sauceral (Las)	Pedanía
13	18	Arenas de San Juan	
13	19	Argamasilla de Alba	
13	20	Argamasilla de Calatrava	Núcleo Principal
13	20	Residencial Los Encinares	Pedanía
13	21	Arroba de Los Montes	
13	22	Ballesteros de Calatrava	
13	23	Bolaños de Calatrava	
13	24	Brazatortas	Núcleo Principal
13	24	Estación (La)	Pedanía
13	24	Garganta (La)	Pedanía
13	25	Cabezarados	
13	26	Cabezarrubias del Puerto	
13	27	Calzada de Calatrava	Núcleo Principal
13	27	Huertzuelas	Pedanía
13	27	Mirones (Los)	Pedanía
13	28	Campo de Criptana	
13	29	Cañada de Calatrava	
13	30	Caracuel de Calatrava	
13	31	Carrión de Calatrava	
13	32	Carrizosa	
13	33	Castellar de Santiago	
13	35	Corral de Calatrava	
13	36	Cortijos de Abajo	Núcleo

			Principal
13	36	Cortijos de Arriba	Núcleo Principal
13	37	Cózar	
13	38	Chillón	
13	39	Daimiel	
13	40	Fernán Caballero	
13	41	Fontanarejo	
13	42	Fuencaliente	Núcleo Principal
13	42	Ventillas	Pedanía
13	43	Fuenllana	
13	44	Fuente El Fresno	Núcleo Principal
13	44	Ballesteros	Pedanía
13	44	Charco del Tamujo	Pedanía
13	45	Granátula de Calatrava	
13	46	Guadalmez	
13	47	Herencia	
13	48	Hinojosas de Calatrava	
13	49	Horcajo de Los Montes	
13	50	Labores (Las)	
13	51	Luciana	
13	52	Malagón	Núcleo Principal
13	52	Cristo del Espíritu Santo	Pedanía
13	52	Fuencaliente	Pedanía
13	52	Peralosas (Las)	Pedanía
13	52	Piedralá	Pedanía
13	52	Quiles (Los)	Pedanía
13	52	Sotillo (El)	Pedanía
13	52	Valdehiero	Pedanía
13	53	Manzanares	Núcleo Principal
13	53	Herrera de La Mancha	Pedanía
13	54	Membrilla	
13	55	Mestanza	Núcleo Principal
13	55	Hoyo (El)	Pedanía
13	55	Solanilla del Tamaral	Pedanía
13	56	Miguelturra	Núcleo Principal
13	56	Peralvillo	Pedanía
13	57	Montiel	
13	58	Moral de Calatrava	
13	59	Navalpino	
13	60	Navas de Estena	
13	61	Pedro Muñoz	

13	62	Picón	Núcleo Principal
13	62	Peñuelas (Las)	Pedanía
13	63	Piedrabuena	Núcleo Principal
13	63	Alcornocal (El)	Pedanía
13	64	Poblete	
13	65	Porzuna	Núcleo Principal
13	65	Tiñosillas (Las)	Pedanía
13	65	Torno (El)	Pedanía
13	65	Trincheto (El)	Pedanía
13	65	Casas del Río (Las)	Pedanía
13	65	Betetas (Las)	Pedanía
13	65	Bonal (El)	Pedanía
13	65	Cepero (El)	Pedanía
13	65	Citolero (El)	Pedanía
13	65	Encinarejo (El)	Pedanía
13	65	Garlitera (La)	Pedanía
13	65	Puentes de Piedralá	Pedanía
13	65	Rabinadas (Las)	Pedanía
13	66	Pozuelo de Calatrava	
13	67	Pozuelos de Calatrava (Los)	
13	68	Puebla de Don Rodrigo	
13	69	Puebla del Príncipe	
13	70	Puerto Lápice	
13	72	Retuerta del Bullaque	Núcleo Principal
13	72	Pueblonuevo del Bullaque	Pedanía
13	72	Molinillo (El)	Pedanía
13	73	Saceruela	
13	74	San Carlos del Valle	
13	75	San Lorenzo de Calatrava	
13	76	Santa Cruz de Los Cáñamos	
13	77	Santa Cruz de Mudela	Núcleo Principal
13	77	Paraje de Las Virtudes	Pedanía
13	78	Socuéllamos	
13	79	Solana (La)	
13	80	Solana del Pino	
13	81	Terrinches	
13	83	Torralba de Calatrava	
13	84	Torre de Juan Abad	
13	85	Torrenueva	
13	86	Valdemanco del Esteras	
13	87	Peral (El)	Pedanía
13	87	Consolación	Pedanía
13	88	Valenzuela de Calatrava	

13	89	Villahermosa	Núcleo Principal
13	89	Cañamares	Pedanía
13	89	Santa María	Pedanía
13	90	Villamanrique	
13	91	Villamayor de Calatrava	
13	92	Villanueva de La Fuente	
13	93	Villanueva de Los Infantes	
13	94	Villanueva de San Carlos	Núcleo Principal
13	94	Alameda (La)	Pedanía
13	94	Belvís	Pedanía
13	95	Villar del Pozo	
13	96	Villarrubia de Los Ojos	
13	97	Villarta de San Juan	
13	98	Viso del Marqués	Núcleo Principal
13	98	Bazán	Pedanía
13	98	Umbría de Fresnedas	Pedanía
13	98	Villalba de Calatrava	Pedanía
13	901	Robledo (El)	Núcleo Principal
13	901	Islas (Las)	Pedanía
13	901	Tablillas (Las)	Pedanía
13	901	Navalajarra	Pedanía
13	901	Navalrincón	Pedanía
13	902	Ruidera	
13	903	Arenales de San Gregorio	
13	904	Llanos del Caudillo	
16	1	Abia de La Obispalía	
16	2	Acebrón (El)	
16	3	Alarcón	Núcleo Principal
16	3	Cerro de Tejeras	Pedanía
16	4	Albaladejo del Cuende	
16	5	Albalate de Las Nogueras	
16	6	Albendea	
16	7	Alberca de Zán cara (La)	
16	8	Alcalá de La Vega	Núcleo Principal
16	8	Cubillo (El)	Pedanía
16	9	Alcantud	
16	10	Alcázar del Rey	
16	11	Alcohu jate	
16	12	Alconchel de La Estrella	
16	13	Algarra	
16	14	Aliaguilla	
16	15	Almarcha (La)	

16	16	Almendros	
16	17	Almodóvar del Pinar	
16	18	Almonacid del Marquesado	
16	19	Altarejos	Núcleo Principal
16	19	Poveda de La Obispalía	Pedanía
16	20	Arandilla del Arroyo	
16	22	Arcos de La Sierra	
16	23	Chillarón de Cuenca	Núcleo Principal
16	23	Arcos de La Cantera	Pedanía
16	23	Señorio del Pinar	Pedanía
16	24	Arguisuelas	
16	25	Arrancacepas	
16	26	Atalaya del Cañavate	
16	27	Barajas de Melo	
16	27	Ballestar (El)	
16	29	Barchín del Hoyo	
16	30	Bascuñana de San Pedro	
16	31	Beamud	
16	32	Belinchón	
16	33	Belmonte	
16	34	Belmontejo	
16	35	Beteta	Núcleo Principal
16	35	Solán de Cabras	Pedanía
16	35	Tobar (El)	Pedanía
16	36	Boniches	
16	38	Buciegas	
16	39	Buenache de Alarcón	
16	40	Buenache de La Sierra	
16	41	Buendía	Núcleo Principal
16	41	Pantano de Buendía	Pedanía
16	41	Sol-Marina "Santa Cruz"	Pedanía
16	42	Campillo de Altobuey	
16	43	Campillos-Paravientos	
16	44	Campillos-Sierra	
16	45	Canalejas del Arroyo	
16	46	Cañada del Hoyo	
16	47	Cañada Juncosa	
16	48	Cañamares	
16	49	Cañavate (El)	
16	50	Cañaveras	
16	51	Cañaveruelas	
16	52	Cañete	
16	53	Cañizares	Núcleo Principal

16	53	Huerta de Marojales	Pedanía
16	53	Puente de Vadillos	Pedanía
16	55	Carboneras de Guadazaón	
16	56	Cardenete	
16	57	Carrascosa	Núcleo Principal
16	57	Herrería de Santa Cristina	Pedanía
16	58	Carrascosa de Haro	
16	60	Casas de Benítez	Núcleo Principal
16	60	Carmen (El)	Pedanía
16	60	Losa (La)	Pedanía
16	61	Casas de Fernando Alonso	
16	62	Casas de Garcimolina	
16	63	Casas de Guijarro	
16	64	Casas de Haro	
16	65	Casas de Los Pinos	Núcleo Principal
16	65	Casas de Roldán	Pedanía
16	65	Estesos (Los)	Pedanía
16	66	Casasimarro	
16	67	Castejón	
16	68	Castillejo de Iniesta	
16	70	Castillejo-Sierra	
16	71	Castillo-Albaráñez	
16	72	Castillo de Garcimuñoz	
16	73	Cervera del Llano	
16	74	Cierva (La)	
16	78	Cólliga	Pedanía
16	78	Melgosa (La)	Pedanía
16	78	Mohorte	Pedanía
16	78	Nohales	Pedanía
16	78	Tondos	Pedanía
16	78	Valdecabras	Pedanía
16	78	Villanueva de Los Escuderos	Pedanía
16	79	Cueva del Hierro	
16	81	Chumillas	
16	82	Enguítanos	Núcleo Principal
16	82	Salto	Pedanía
16	83	Fresneda de Altarejos	
16	84	Fresneda de La Sierra	
16	85	Frontera (La)	
16	86	Fuente de Pedro Naharro	
16	87	Fuentelespino de Haro	
16	88	Fuentelespino de Moya	
16	89	Fuentes	Núcleo Principal

16	89	Zomas (Las)	Pedanía
16	91	Fuertescusa	
16	92	Gabaldón	
16	93	Garaballa	
16	94	Gascueña	
16	95	Graja de Campalbo	
16	96	Graja de Iniesta	
16	97	Henarejos	
16	98	Herrumblar (El)	
16	99	Hinojosa (La)	
16	100	Hinojosos (Los)	
16	101	Hito (El)	
16	102	Honrubia	
16	103	Hontanaya	
16	104	Hontecillas	
16	106	Horcajo de Santiago	
16	107	Huélamo	
16	108	Huelves	
16	109	Huérquina	
16	110	Huerta de La Obispaía	
16	111	Huerta del Marquesado	
16	112	Huete	Núcleo Principal
16	112	Bonilla	Pedanía
16	112	Caracenilla	Pedanía
16	112	Castillejo del Romeral	Pedanía
16	112	Langa (La)	Pedanía
16	112	Moncalvillo del Huete	Pedanía
16	112	Saceda del Río	Pedanía
16	112	Valdemoro del Rey	Pedanía
16	112	Verdelpino de Huete	Pedanía
16	113	Iniesta	Núcleo Principal
16	113	Alcahozo	Pedanía
16	113	Casas de Juan Fernández	Pedanía
16	113	Sitio de Consolacion	Pedanía
16	115	Laguna del Marquesado	
16	116	Lagunaseca	
16	117	Landete	Núcleo Principal
16	117	Manzaneruela	Pedanía
16	118	Ledaña	
16	119	Leganiel	
16	121	Majadas (Las)	
16	122	Mariana	
16	123	Masegosa	
16	124	Mesas (Las)	

16	125	Minglanilla	
16	126	Mira	Núcleo Principal
16	126	Cañada (La)	Pedanía
16	128	Monreal del Llano	
16	129	Montalbanejo	
16	130	Montalbo	
16	131	Monteagudo de Las Salinas	
16	132	Mota de Altarejos	
16	133	Mota del Cuervo	
16	134	Motilla del Palancar	
16	135	Santo Domingo de Moya	Núcleo Principal
16	135	Arrabal (El)	Pedanía
16	135	Huertos (Los)	Pedanía
16	135	Pedro Izquierdo	Pedanía
16	137	Narboneta	
16	139	Olivares de Júcar	
16	140	Olmeda de La Cuesta	
16	141	Olmeda del Rey	
16	142	Olmedilla de Alarcón	Núcleo Principal
16	142	Iberdrola	Pedanía
16	143	Olmedilla de Eliz	
16	145	Osa de La Vega	
16	146	Pajarón	
16	147	Pajaroncillo	
16	148	Palomares del Campo	
16	149	Palomera	Núcleo Principal
16	149	Molinos de Papel	Pedanía
16	150	Paracuellos	
16	151	Paredes	
16	152	Parra de Las Vegas (La)	
16	153	Pedernoso (El)	
16	154	Pedroñeras (Las)	
16	155	Peral (El)	
16	156	Peraleja (La)	
16	157	Pesquera (La)	
16	158	Picazo (El)	
16	159	Pinarejo	
16	160	Pineda de Gigüela	
16	161	Piqueras del Castillo	
16	162	Portalrubio de Guadamejud	
16	163	Portilla	
16	165	Poyatos	
16	166	Pozoamargo	
16	167	Pozorrubio de Santiago	

16	169	Pozuelo (El)	
16	170	Priego	
16	171	Provencio (El)	
16	172	Puebla de Almenara	
16	173	Garcinarro	Núcleo Principal
16	173	Jabalera	Pedanía
16	173	Mazarulleque	Pedanía
16	174	Puebla del Salvador	
16	175	Quintanar del Rey	
16	176	Rada de Haro	
16	177	Reillo	
16	181	Rozalén del Monte	
16	185	Saceda-Trasierra	
16	186	Saelices	
16	187	Salinas del Manzano	
16	188	Salmeroncillos de Abajo	Núcleo Principal
16	188	Salmeroncillos de Arriba	Pedanía
16	189	Salvacañete	Núcleo Principal
16	189	Casas Nuevas	Pedanía
16	189	Hoya del Peral	Pedanía
16	189	Masegarejo	Pedanía
16	189	Molino de Arriba	Pedanía
16	189	Valle Carmona	Pedanía
16	189	Nogueruela (La)	Pedanía
16	190	San Clemente	
16	191	San Lorenzo de La Parrilla	
16	192	San Martín de Boniches	
16	193	San Pedro Palmiches	
16	194	Santa Cruz de Moya	Núcleo Principal
16	194	Higueruela	Pedanía
16	194	Olmeda (La)	Pedanía
16	194	Rinconadas (Las)	Pedanía
16	195	Santa María del Campo Rus	
16	196	Santa María de Los Llanos	
16	197	Santa María del Val	
16	198	Sisante	
16	199	Solera de Gabaldón	
16	202	Talayuelas	Núcleo Principal
16	202	Casillas de Ranera	Pedanía
16	203	Tarancón	
16	204	Tébar	
16	205	Tejadillos	
16	206	Tinajas	

16	209	Torralba	
16	211	Torrejoncillo del Rey	Núcleo Principal
16	211	Horcajada de La Torre	Pedanía
16	211	Naharros	Pedanía
16	211	Villar del Águila	Pedanía
16	211	Villar del Horno	Pedanía
16	211	Villarejo-Sobrehuerta	Pedanía
16	212	Torrubia del Campo	
16	213	Torrubia del Castillo	
16	215	Tragacete	
16	216	Tresjuncos	
16	217	Tribaldos	
16	218	Uclés	
16	219	Uña	
16	224	Valdemeca	
16	225	Valdemorillo de La Sierra	
16	227	Valdemoro-Sierra	
16	228	Valdeolivas	
16	231	Valhermoso de La Fuente	
16	234	Valsalobre	
16	236	Valverde de Júcar	
16	237	Valverdejo	
16	238	Vara de Rey	Núcleo Principal
16	238	Simarro (El)	Pedanía
16	238	Villar de Cantos	Pedanía
16	239	Vega del Codorno	Núcleo Principal
16	239	Estaquios (Los)	Pedanía
16	239	Perales (Los)	Pedanía
16	239	Perchel (El)	Pedanía
16	240	Vellisca	
16	242	Villaconejos de Trabaque	
16	243	Villaescusa de Haro	
16	244	Villagarcía del Llano	Núcleo Principal
16	244	Casas del Olmo	Pedanía
16	245	Villalba de La Sierra	Núcleo Principal
16	245	Perales (Los)	Pedanía
16	246	Villalba del Rey	
16	247	Villalgordo del Marquesado	
16	248	Villalpardo	
16	249	Villamayor de Santiago	
16	250	Villanueva de Guadamejud	
16	251	Villanueva de La Jara	Núcleo Principal

16	251	Casas de Santa Cruz	Pedanía
16	251	Ribera de San Hermenegildo	Pedanía
16	253	Villar de Cañas	Núcleo Principal
16	253	Casalonga	Pedanía
16	254	Villar de Domingo García	Núcleo Principal
16	254	Noheda	Pedanía
16	255	Villar de La Encina	
16	258	Villar del Humo	
16	259	Villar del Infantado	
16	263	Villar de Olalla	Núcleo Principal
16	263	Barbalimpia	Pedanía
16	263	Pernalosas (Las)	Pedanía
16	263	Villarejo Seco	Pedanía
16	264	Villarejo de Fuentes	
16	265	Villarejo de La Peñuela	
16	266	Villarejo-Periesteban	
16	269	Villares del Saz	
16	270	Villarrubio	
16	271	Villarta	
16	272	Ventosa (La)	Núcleo Principal
16	272	Bólliga	Pedanía
16	272	Culebras	Pedanía
16	272	Fuentesbuenas	Pedanía
16	272	Valdecañas	Pedanía
16	272	Villarejo del Espartal	Pedanía
16	273	Villaverde Y Pasaconsol	
16	274	Víllora	
16	275	Vindel	
16	276	Yémeda	
16	277	Zafra de Zán cara	
16	278	Zafrilla	
16	279	Zarza de Tajo	
16	280	Zarzuela	
16	901	Carrascosa del Campo	Núcleo Principal
16	901	Loranca del Campo	Pedanía
16	901	Olmedilla del Campo	Pedanía
16	901	Valparaíso de Abajo	Pedanía
16	901	Valparaíso de Arriba	Pedanía
16	902	Valdeganga de Cuenca	Núcleo Principal
16	902	Tórtola	Pedanía
16	903	Valera de Abajo	Núcleo Principal

16	903	Valeria	Pedanía
16	904	Jábaga	Núcleo Principal
16	904	Fuentesclaras del Chillarón	Pedanía
16	904	Señorio del Pinar	Pedanía
16	904	Navalón	Pedanía
16	904	Sotoca	Pedanía
16	904	Villar del Saz de Navalón	Pedanía
16	905	Arcas	Núcleo Principal
16	905	Cañada Molina	Pedanía
16	905	Villar del Saz de Arcas	Pedanía
16	906	Valdecolmenas de Abajo	Núcleo Principal
16	906	Valdecolmenas de Arriba	Pedanía
16	908	Rubielos Bajos	Núcleo Principal
16	908	Pozoseco	Pedanía
16	908	Rubielos Altos	Pedanía
16	909	Sotos	Núcleo Principal
16	909	Collados	Pedanía
16	909	Pajares	Pedanía
16	909	Ribagorda	Pedanía
16	909	Ribatajada	Pedanía
16	909	Ribatajadilla	Pedanía
16	909	Torrecilla	Pedanía
16	909	Villaseca	Pedanía
16	910	Cuevas de Velasco	Núcleo Principal
16	910	Villar del Maestre	Pedanía
19	1	Abánades	
19	2	Ablanque	
19	3	Adobes	
19	4	Alaminos	
19	5	Alarilla	
19	6	Albalate de Zorita	Núcleo Principal
19	6	Nueva Sierra de Altomira	Pedanía
19	7	Albares	
19	8	Albendiego	
19	9	Alcocer	
19	10	Alcolea de Las Peñas	
19	11	Alcolea del Pinar	Núcleo Principal
19	11	Cortes de Tajuña	Pedanía
19	11	Garbajosa	Pedanía
19	11	Tortonda	Pedanía
19	11	Villaverde del Ducado	Pedanía

19	13	Alcoroches	
19	15	Aldeanueva de Guadalajara	
19	16	Algar de Mesa	
19	17	Algora	
19	18	Alhóndiga	
19	19	Alique	
19	20	Almadrones	
19	21	Almoguera	Núcleo Principal
19	21	Valdehormeña	Pedanía
19	22	Almonacid de Zorita	Núcleo Principal
19	22	Poblado Central Nuclear	Pedanía
19	22	Salto de Bolarque	Pedanía
19	23	Alocén	
19	24	Alovera	
19	27	Alustante	Núcleo Principal
19	27	Motos	Pedanía
19	31	Angón	
19	32	Anguita	Núcleo Principal
19	32	Aguilar de Anguita	Pedanía
19	32	Padilla del Ducado	Pedanía
19	32	Santa María del Espino	Pedanía
19	32	Villarejo de Medina	Pedanía
19	33	Anquela del Ducado	Núcleo Principal
19	33	Tobillos	Pedanía
19	34	Anquela del Pedregal	
19	36	Aranzueque	
19	37	Arbancón	
19	38	Arbeteta	
19	39	Argecilla	
19	40	Armallones	
19	41	Armuña de Tajuña	
19	42	Arroyo de Fraguas	
19	43	Atanzón	
19	44	Atienza	Núcleo Principal
19	44	Alpedroches	Pedanía
19	44	Bochones	Pedanía
19	44	Casillas	Pedanía
19	44	Madrigal	Pedanía
19	45	Auñón	Núcleo Principal
19	45	Entrepeñas	Pedanía
19	47	Baides	

19	48	Baños de Tajo	
19	49	Bañuelos	
19	50	Barriopedro	
19	51	Berninches	
19	52	Bodera (La)	
19	53	Brihuega	Núcleo Principal
19	53	Archilla	Pedanía
19	53	Balconete	Pedanía
19	53	Castilmimbre	Pedanía
19	53	Fuentes de La Alcarria	Pedanía
19	53	Hontanares	Pedanía
19	53	Malacuera	Pedanía
19	53	Olmeda del Extremo	Pedanía
19	53	Pajares	Pedanía
19	53	Romancos	Pedanía
19	53	Santa Clara	Pedanía
19	53	Tomellosa	Pedanía
19	53	Valdesaz	Pedanía
19	53	Villaviciosa de Tajuña	Pedanía
19	53	Yela	Pedanía
19	54	Budia	Núcleo Principal
19	54	Picazo	Pedanía
19	54	Valdelagua	Pedanía
19	55	Bujalaro	
19	57	Bustares	
19	58	Cabanillas del Campo	Núcleo Principal
19	58	Campo de Golf-Polígono 13	Pedanía
19	59	Campillo de Dueñas	
19	60	Campillo de Ranas	Núcleo Principal
19	60	Campillejo	Pedanía
19	60	Espinar (El)	Pedanía
19	60	Roblelacasa	Pedanía
19	60	Robleluengo	Pedanía
19	60	Matallana	Pedanía
19	60	Vereda (La)	Pedanía
19	61	Campisábalos	
19	64	Canredondo	
19	65	Cantalojas	Núcleo Principal
19	65	Villacadima	Pedanía
19	66	Cañizar	
19	67	Bocígano	Pedanía
19	67	Cabida	Pedanía
19	67	Cardoso de La Sierra (El)	Pedanía

19	67	Colmenar de La Sierra	Pedanía
19	67	Corralejo	Pedanía
19	67	Peñalba de La Sierra	Pedanía
19	70	Casa de Uceda	
19	73	Casas de San Galindo	
19	74	Caspueñas	
19	75	Castejón de Henares	
19	76	Castellar de La Muela	
19	78	Castilforte	
19	79	Castilnuevo	
19	80	Cendejas de Enmedio	Núcleo Principal
19	80	Cendejas del Padrastro	Pedanía
19	81	Cendejas de La Torre	
19	82	Centenera	
19	86	Carrascosa de Tajo	Pedanía
19	86	Cifuentes	Pedanía
19	86	Gárgoles de Abajo	Pedanía
19	86	Gárgoles de Arriba	Pedanía
19	86	Gualda	Pedanía
19	86	Huetos	Pedanía
19	86	Moranchel	Pedanía
19	86	Oter	Pedanía
19	86	Ruguilla	Pedanía
19	86	Sotoca de Tajo	Pedanía
19	86	Val de San García	Pedanía
19	87	Cincovillas	
19	88	Ciruelas	
19	89	Ciruelos del Pinar	
19	90	Cobeta	
19	91	Cogollor	
19	92	Cogolludo	Núcleo Principal
19	92	Aleas	Pedanía
19	92	Beleña de Sorbe	Pedanía
19	92	Torrebeleña	Pedanía
19	92	Veguillas	Pedanía
19	95	Condemios de Abajo	
19	96	Condemios de Arriba	Núcleo Principal
19	96	Aldeanueva de Atienza	Pedanía
19	97	Congostrina	
19	98	Copernal	
19	99	Corduente	Núcleo Principal
19	99	Aragoncillo	Pedanía
19	99	Canales de Molina	Pedanía
19	99	Castellote	Pedanía

19	99	Cuevas Labradas	Pedanía
19	99	Lebrancón	Pedanía
19	99	Teroleja	Pedanía
19	99	Terraza	Pedanía
19	99	Torete	Pedanía
19	99	Valsalobre	Pedanía
19	99	Ventosa	Pedanía
19	102	Cubillo de Uceda (El)	
19	103	Checa	
19	104	Chequilla	
19	105	Chiloeches	Núcleo Principal
19	105	Albolleque	Pedanía
19	105	Clavín (El)	Pedanía
19	105	Celada (La)	Pedanía
19	105	Mapa (El)	Pedanía
19	105	Monte de Los Santos	Pedanía
19	105	Casasola	Pedanía
19	106	Chillarón del Rey	Núcleo Principal
19	106	Anclas (Las)	Pedanía
19	107	Driebes	
19	108	Durón	
19	109	Embid	
19	110	Escamilla	
19	111	Escariche	
19	112	Escopete	Núcleo Principal
19	112	Monteumbria	Pedanía
19	113	Espinosa de Henares	Núcleo Principal
19	113	Carrascosa de Henares	Pedanía
19	114	Esplegares	
19	115	Establés	Núcleo Principal
19	115	Anchuela del Campo	Pedanía
19	116	Estriégana	
19	117	Fontanar	
19	118	Fuembellida	
19	119	Fuencemillán	
19	120	Fuentelahiguera de Albatages	
19	121	Fuentelencina	
19	122	Fuentelsaz	
19	123	Fuentelviejo	
19	124	Fuentenovilla	
19	125	Gajanejos	
19	126	Galápagos	Núcleo Principal

19	126	Residencial Montelar	Pedanía
19	126	Merinas (Las)	Pedanía
19	127	Galve de Sorbe	
19	129	Gascueña de Bornova	
19	132	Henche	
19	133	Heras de Ayuso	
19	134	Herrería	
19	135	Hiendelaencina	
19	136	Hijos	
19	138	Hita	Núcleo Principal
19	138	Padilla de Hita	Pedanía
19	138	Arcipreste	Pedanía
19	139	Hombrados	
19	142	Hontoba	
19	143	Horche	
19	145	Hortezuela de Océn	
19	146	Huerce (La)	Núcleo Principal
19	146	Valdepinillos	Pedanía
19	147	Huércemes del Cerro	
19	148	Huertahernando	
19	150	Hueva	Pedanía
19	151	Humanes	Núcleo Principal
19	151	Cerezo de Mohernando	Pedanía
19	151	Razbona	Pedanía
19	152	Illana	Núcleo Principal
19	152	Cuartillejo (El)	Pedanía
19	152	Río Llano	Pedanía
19	152	San Joaquín	Pedanía
19	152	Soto (El)	Pedanía
19	153	Iniestola	
19	154	Inviernas (Las)	
19	155	Irueste	
19	156	Jadraque	Núcleo Principal
19	156	Castilblanco de Henares	Pedanía
19	157	Jirueque	
19	159	Ledanca	Núcleo Principal
19	159	Monasterio de Las Monjas Benedictinas	Pedanía
19	159	Valfermoso de Las Monjas	Pedanía
19	160	Loranca de Tajuña	Núcleo Principal
19	160	Urbanización Montejaral	Pedanía
19	161	Lupiana	

19	162	Luzaga	
19	163	Luzón	
19	165	Majaelrayo	
19	166	Málaga del Fresno	
19	167	Malaguilla	
19	168	Mandayona	Núcleo Principal
19	168	Aragosa	Pedanía
19	169	Mantiel	
19	170	Maranchón	Núcleo Principal
19	170	Balbacil	Pedanía
19	170	Clares	Pedanía
19	170	Codes	Pedanía
19	170	Turmiel	Pedanía
19	171	Marchamalo	
19	172	Masegoso de Tajuña	
19	173	Matarrubia	Núcleo Principal
19	173	Montehueco	Pedanía
19	174	Matillas	
19	175	Mazarete	
19	176	Mazuecos	
19	177	Medranda	
19	178	Megina	
19	179	Membrillera	
19	181	Miedes de Atienza	
19	182	Mierla (La)	
19	183	Milmarcos	
19	184	Millana	
19	185	Miñosa (La)	Núcleo Principal
19	185	Cañamares	Pedanía
19	185	Naharros	Pedanía
19	185	Tordelloso	Pedanía
19	186	Mirabueno	
19	187	Miralrío	Pedanía
19	188	Mochales	
19	189	Mohernando	
19	190	Molina	Núcleo Principal
19	190	Anchuela del Pedregal	Pedanía
19	190	Cubillejo de La Sierra	Pedanía
19	190	Cubillejo del Sitio	Pedanía
19	190	Tordelpalo	Pedanía
19	191	Monasterio	
19	192	Mondéjar	
19	193	Montarrón	

19	194	Moratilla de Los Meleros	
19	195	Morenilla	
19	196	Muduex	
19	197	Navas de Jadraque (Las)	
19	198	Negredo	
19	199	Ocentejo	
19	200	Olivar (El)	
19	201	Olmeda de Cobeta	Núcleo Principal
19	201	Buenafuente del Sistol (La)	Pedanía
19	202	Olmeda de Jadraque (La)	
19	203	Ordial (El)	Núcleo Principal
19	203	Nava de Jadraque (La)	Pedanía
19	204	Orea	
19	208	Pálmaces de Jadraque	
19	209	Pardos	
19	210	Paredes de Sigüenza	Núcleo Principal
19	210	Rienda	Pedanía
19	211	Pareja	Núcleo Principal
19	211	Anclas (Las)	Pedanía
19	211	Casasana	Pedanía
19	211	Cereceda	Pedanía
19	211	Peñalagos	Pedanía
19	211	Tabladillo	Pedanía
19	211	Paraíso	Pedanía
19	212	Pastrana	
19	213	Pedregal (El)	
19	214	Peñalén	
19	215	Peñalver	
19	216	Peralejos de Las Truchas	
19	217	Peralveche	
19	218	Pinilla de Jadraque	
19	219	Pinilla de Molina	
19	220	Pioz	Núcleo Principal
19	220	Arboleda (La)	Pedanía
19	220	Chaparral (El)	Pedanía
19	220	Trascastillo	Pedanía
19	220	Valcastillo	Pedanía
19	220	Madrebuena	Pedanía
19	220	Villas de Pioz (Las)	Pedanía
19	220	Montealto	Pedanía
19	220	Llanos (Los)	Pedanía
19	221	Piqueras	
19	222	Pobo de Dueñas (El)	

19	223	Poveda de La Sierra	
19	224	Pozo de Almoguera	
19	225	Pozo de Guadalajara	
19	226	Prádena de Atienza	
19	227	Prados Redondos	Núcleo Principal
19	227	Aldehuela	Pedanía
19	227	Chera	Pedanía
19	227	Pradilla	Pedanía
19	228	Puebla de Beleña	
19	229	Puebla de Valles	
19	230	Quer	
19	231	Rebollosa de Jadraque	
19	232	Recuenco (El)	
19	233	Revera	
19	234	Retiendas	Núcleo Principal
19	234	Pantano de El Vado	Pedanía
19	235	Riba de Saelices	Núcleo Principal
19	235	Loma (La)	Pedanía
19	235	Ribarredonda	Pedanía
19	237	Rillo de Gallo	
19	238	Riofrío del Llano	Núcleo Principal
19	238	Cardeñosa	Pedanía
19	238	Santamera	Pedanía
19	239	Robledillo de Mohernando	
19	240	Robledo de Corpes	
19	241	Romanillos de Atienza	
19	242	Romanones	
19	243	Rueda de La Sierra	Núcleo Principal
19	243	Cillas	Pedanía
19	244	Sacecorbo	Núcleo Principal
19	244	Canales del Ducado	Pedanía
19	245	Sacedón	Núcleo Principal
19	245	Brisas (Las)	Pedanía
19	245	Córcoles	Pedanía
19	246	Saelices de La Sal	
19	247	Salmerón	
19	248	San Andrés del Congosto	
19	249	San Andrés del Rey	
19	250	Santiuste	
19	251	Saúca	Núcleo Principal
19	251	Jodra del Pinar	Pedanía

19	252	Sayatón	Núcleo Principal
19	252	Anguix	Pedanía
19	252	Salto de Bolarque	Pedanía
19	254	Selas	
19	255	Setiles	
19	256	Sienes	
19	257	Siguenza	Núcleo Principal
19	257	Alboreca	Pedanía
19	257	Alcuneza	Pedanía
19	257	Atance (El)	Pedanía
19	257	Barbatona	Pedanía
19	257	Barbolla (La)	Pedanía
19	257	Bujalcayado	Pedanía
19	257	Bujarrabal	Pedanía
19	257	Cabrera (La)	Pedanía
19	257	Carabias	Pedanía
19	257	Cercadillo	Pedanía
19	257	Cubillas del Pinar	Pedanía
19	257	Guijosa	Pedanía
19	257	Horna	Pedanía
19	257	Imón	Pedanía
19	257	Mojares	Pedanía
19	257	Moratilla de Henares	Pedanía
19	257	Olmedillas	Pedanía
19	257	Palazuelos	Pedanía
19	257	Pelegrina	Pedanía
19	257	Pozancos	Pedanía
19	257	Riba de Santiuste	Pedanía
19	257	Riosalido	Pedanía
19	257	Torrevaldealmendras	Pedanía
19	257	Ures	Pedanía
19	257	Valdealmendras	Pedanía
19	257	Villacorza	Pedanía
19	257	Lastra (La)	Pedanía
19	258	Solanillos del Extremo	
19	259	Somolinos	
19	260	Sotillo (El)	
19	261	Sotodosos	
19	262	Tamajón	Núcleo Principal
19	262	Almiruete	Pedanía
19	262	Muriel	Pedanía
19	262	Palancares	Pedanía
19	263	Taragudo	
19	264	Taravilla	

19	265	Tartanedo	Núcleo Principal
19	265	Amayas	Pedanía
19	265	Concha	Pedanía
19	265	Hinojosa	Pedanía
19	265	Labros	Pedanía
19	266	Tendilla	
19	267	Terzaga	
19	268	Tierzo	Núcleo Principal
19	268	Salinas de Armalla (Las)	Pedanía
19	269	Toba (La)	
19	270	Tordelrábano	
19	271	Tordellego	
19	272	Tordesilos	
19	274	Torija	Núcleo Principal
19	274	Rebollosa de Hita	Pedanía
19	277	Torre Cuadrada de Molina	Núcleo Principal
19	277	Otilla	Pedanía
19	278	Torre Cuadradilla	
19	279	Torre del Burgo	
19	280	Torrejón del Rey	Núcleo Principal
19	280	Parque de Las Castillas	Pedanía
19	280	Señorío de Muriel	Pedanía
19	280	Eras de San Sebastián	Pedanía
19	281	Torremocha de Jadraque	
19	282	Torremocha del Campo	Núcleo Principal
19	282	Fuensaviñán	Pedanía
19	282	Laranueva	Pedanía
19	282	Navalpotro	Pedanía
19	282	Renales	Pedanía
19	282	Torre Cuadrada de Los Valles	Pedanía
19	282	Torresaviñán	Pedanía
19	283	Torremocha del Pinar	
19	284	Torremochuela	
19	285	Torrubia	
19	286	Tórtola de Henares	
19	287	Tortuera	
19	288	Tortuero	
19	289	Traíd	
19	290	Trijueque	Núcleo Principal
19	290	Beltraneja (La)	Pedanía
19	290	Mirador del Cid	Pedanía

19	291	Trillo	Núcleo Principal
19	291	Azañón	Pedanía
19	291	Instituto Leprológico	Pedanía
19	291	Morillejo	Pedanía
19	291	Puerta (La)	Pedanía
19	291	Viana de Mondéjar	Pedanía
19	291	Santa María de Ovilla	Pedanía
19	291	Valdenaya	Pedanía
19	293	Uceda	Núcleo Principal
19	293	Caraquiz	Pedanía
19	293	Peñarrubia	Pedanía
19	294	Ujados	
19	296	Utande	
19	297	Valdarachas	
19	298	Valdearenas	
19	299	Valdeavellano	
19	300	Valdeaveruelo	Núcleo Principal
19	300	Sotolargo	Pedanía
19	301	Valdeconcha	
19	302	Valdegrudas	
19	303	Valdelcubo	
19	304	Valdenuño Fernández	
19	305	Valdepeñas de La Sierra	Núcleo Principal
19	305	Alpedrete de La Sierra	Pedanía
19	306	Valderrebollo	
19	307	Valdesotos	
19	308	Valfermoso de Tajuña	
19	309	Valhermoso	Núcleo Principal
19	309	Escalera	Pedanía
19	310	Valtablado del Río	
19	311	Valverde de Los Arroyos	Núcleo Principal
19	311	Zarzuela de Galve	Pedanía
19	314	Viana de Jadraque	
19	317	Villanueva de Alcorón	
19	318	Villanueva de Argecilla	
19	319	Villanueva de La Torre	
19	321	Villares de Jadraque	
19	322	Villaseca de Henares	
19	323	Villaseca de Uceda	
19	324	Villel de Mesa	
19	325	Viñuelas	
19	326	Yebes	Núcleo

			Principal
19	326	Sanatorio de Alcohete	Pedanía
19	326	Valdeluz	Pedanía
19	327	Yebra	
19	329	Yélamos de Abajo	
19	330	Yélamos de Arriba	
19	331	Yunquera de Henares	
19	332	Yunta (La)	
19	333	Zaorejas	Núcleo Principal
19	333	Huertapelayo	Pedanía
19	333	Villar de Cobeta	Pedanía
19	334	Zarzuela de Jadraque	
19	335	Zorita de Los Canes	
19	901	Semillas	
45	1	Ajofrín	
45	3	Albarreal de Tajo	Núcleo Principal
45	3	Montalba	Pedanía
45	4	Alcabón	
45	5	Alcañizo	
45	6	Alcaudete de La Jara	
45	7	Alcolea de Tajo	Núcleo Principal
45	7	Bercial de San Rafael (El)	Pedanía
45	7	Bercial (El)	Pedanía
45	7	Vistalegre	Pedanía
45	8	Aldea En Cabo	
45	9	Aldeanueva de Barbarroya	
45	10	Aldeanueva de San Bartolomé	
45	11	Almendral de La Cañada	
45	12	Almonacid de Toledo	
45	13	Almorox	Núcleo Principal
45	13	Parque Romillo	Pedanía
45	13	Pinar (El)	Pedanía
45	13	Valcarrillo Campuzano	Pedanía
45	15	Arcicóllar	
45	17	Azután	
45	18	Barcience	
45	20	Belvís de La Jara	
45	22	Buenaventura	Núcleo Principal
45	22	Buen Suceso (El)	Pedanía
45	24	Burujón	
45	26	Cabañas de Yepes	
45	27	Cabezamesada	
45	28	Calera Y Chozas	Núcleo

			Principal
45	28	Alberche del Caudillo	Pedanía
45	28	Montepalomas	Pedanía
45	29	Caleruela	
45	30	Calzada de Oropesa (La)	
45	31	Camarena	Núcleo Principal
45	31	Monteviejo I	Pedanía
45	31	Monteviejo II	Pedanía
45	31	Venta Real	Pedanía
45	32	Camarenilla	
45	33	Campillo de La Jara (El)	
45	34	Camuñas	
45	35	Cardiel de Los Montes	Núcleo Principal
45	35	Atalaya del Alberche	Pedanía
45	36	Carmena	
45	37	Carpio de Tajo (El)	
45	38	Carranque	Núcleo Principal
45	38	Carrascal	Pedanía
45	38	Chaparral	Pedanía
45	38	Sacaliñas	Pedanía
45	39	Carriches	
45	40	Casar de Escalona (El)	Núcleo Principal
45	40	Cañada (La)	Pedanía
45	40	Cerro Alberche	Pedanía
45	40	Mirador Miralberche	Pedanía
45	40	Vega La China	Pedanía
45	40	Viñas (Las)	Pedanía
45	40	Bulaga (La)	Pedanía
45	40	Labranzas (Las)	Pedanía
45	40	Tejar (El)	Pedanía
45	42	Casasbuenas	
45	43	Castillo de Bayuela	
45	45	Cazalegas	
45	46	Cebolla	
45	47	Cedillo del Condado	Núcleo Principal
45	47	Fuentecillas (Las)	Pedanía
45	47	Charcas (Las)	Pedanía
45	47	Tocecanto	Pedanía
45	48	Cerralbos (Los)	
45	49	Cervera de Los Montes	
45	50	Ciruelos	
45	52	Cobisa	Núcleo Principal

45	52	Bellavista	Pedanía
45	52	Montecobisa	Pedanía
45	52	Pozo de Las Nieves	Pedanía
45	52	Puerta de Toledo	Pedanía
45	52	Zarzuela (La)	Pedanía
45	52	Sector 2	Pedanía
45	52	Cerca de Cobisa (La)	Pedanía
45	52	Sector 6	Pedanía
45	52	Hacienda (La)	Pedanía
45	52	Olivar (El)	Pedanía
45	52	Valle (El)	Pedanía
45	53	Consuegra	
45	54	Corral de Almaguer	
45	55	Cuerva	
45	56	Chozas de Canales	Núcleo Principal
45	56	Laurel (El)	Pedanía
45	56	Cañizo	Pedanía
45	56	Vaquerizo	Pedanía
45	57	Chueca	
45	58	Domingo Pérez	
45	59	Dosbarrios	
45	60	Erustes	Núcleo Principal
45	60	Barrio Estación	Pedanía
45	61	Escalona	Núcleo Principal
45	61	Almorajuelo	Pedanía
45	61	Carrasquilla Conejeros	Pedanía
45	61	Castillo de Escalona	Pedanía
45	61	Cigarrales del Alberche	Pedanía
45	61	Miragredos	Pedanía
45	61	Playa de Escalona	Pedanía
45	61	Primie	Pedanía
45	61	Ribera del Alberche	Pedanía
45	61	Vega de Escalona	Pedanía
45	61	Villarta	Pedanía
45	61	Escalona Golf	Pedanía
45	62	Escalonilla	
45	63	Espinoso del Rey	
45	65	Estrella (La)	Núcleo Principal
45	65	Fuentes	Pedanía
45	66	Fuensalida	Núcleo Principal
45	66	Urbanización Las Fuentes	Pedanía
45	67	Gálvez	
45	68	Garciotum	

45	69	Gerindote	
45	70	Guadamur	Núcleo Principal
45	70	Robledal (El)	Pedanía
45	71	Guardia (La)	
45	72	Herencias (Las)	Núcleo Principal
45	72	Membrillo (El)	Pedanía
45	73	Herreruela de Oropesa	
45	74	Hinojosa de San Vicente	
45	75	Hontanar	
45	76	Hormigos	Núcleo Principal
45	76	Fuente Romero	Pedanía
45	76	Sotoalberche	Pedanía
45	77	Huecas	
45	78	Huerta de Valdecarábanos	
45	79	Iglesuela (La)	
45	80	Illán de Vacas	
45	82	Lagartera	
45	83	Layos	
45	84	Lillo	Núcleo Principal
45	84	Carahorma	Pedanía
45	85	Lominchar	Núcleo Principal
45	85	Largas (Las)	Pedanía
45	85	Paloma (La)	Pedanía
45	86	Lucillos	Núcleo Principal
45	86	Kiem	Pedanía
45	87	Madridejos	
45	89	Malpica de Tajo	Núcleo Principal
45	89	Bernúy	Pedanía
45	90	Manzaneque	
45	91	Maqueda	
45	92	Marjaliza	
45	93	Marrupe	
45	94	Mascaraque	
45	95	Mata (La)	
45	96	Mazarambroz	Núcleo Principal
45	96	Castañar (El)	Pedanía
45	97	Mejorada	
45	98	Menasalbas	Núcleo Principal
45	98	Navillas (Las)	Pedanía
45	99	Méntrida	Núcleo

			Principal
45	99	Palacio (El)	Pedanía
45	99	San Roque	Pedanía
45	99	Alameda de Méntrida	Pedanía
45	99	Avión (El)	Pedanía
45	99	Capellanía	Pedanía
45	99	Castaño (El)	Pedanía
45	99	Dehesa del Caño	Pedanía
45	99	Encinasola Palanquillas	Pedanía
45	99	Morera Valcarillo	Pedanía
45	99	Valdecorrales	Pedanía
45	99	Cerro del Caño	Pedanía
45	99	Cerro Alto (La Viña)	Pedanía
45	99	Mirador (El)	Pedanía
45	99	Valdecastaños	Pedanía
45	99	Altos de Méntrida	Pedanía
45	99	San Nicolas	Pedanía
45	100	Mesegar de Tajo	
45	101	Miguel Esteban	
45	103	Mohedas de La Jara	
45	104	Montearagón	
45	105	Montesclaros	
45	106	Mora	
45	107	Nambroca	Núcleo Principal
45	107	Nieves (Las)	Pedanía
45	108	Nava de Ricomalillo (La)	
45	109	Navahermosa	Núcleo Principal
45	109	Río Cedená	Pedanía
45	110	Navalcán	
45	111	Navalmoralejo	
45	112	Navalmorales (Los)	Núcleo Principal
45	112	Río Cedená	Pedanía
45	113	Navalucillos (Los)	Núcleo Principal
45	113	Alares (Los)	Pedanía
45	113	Robledo del Buey	Pedanía
45	113	Valdeazores	Pedanía
45	114	Navamorcuende	
45	115	Noblejas	Núcleo Principal
45	115	Almendros del Tajo (Los)	Pedanía
45	116	Noez	
45	117	Nombela	Núcleo Principal
45	117	Urbanización Mojon Blanco	Pedanía

45	118	Novés	
45	120	Nuño Gómez	
45	121	Ocaña	
45	123	Ontígola	Núcleo Principal
45	123	Girasoles (Los)	Pedanía
45	123	Mirador de Ontígola	Pedanía
45	123	Residencial Ontígola	Pedanía
45	125	Oropesa	Núcleo Principal
45	125	Corchuela	Pedanía
45	126	Otero	Núcleo Principal
45	126	Encinilla (La)	Pedanía
45	126	Mezcua (La)	Pedanía
45	126	Villarroeles (Los)	Pedanía
45	127	Palomeque	Núcleo Principal
45	127	Valdeporro	Pedanía
45	129	Paredes de Escalona	
45	130	Parrillas	
45	131	Pelahustán	
45	132	Pepino	Núcleo Principal
45	132	Buenavista Polígono	Pedanía
45	132	Gran Chaparral (El) I Fase	Pedanía
45	132	Gran Chaparral (El) II Fase	Pedanía
45	132	Nieves (Las)	Pedanía
45	132	Valdefuentes Polígono	Pedanía
45	132	Zarquillos	Pedanía
45	132	Cornicabral (El)	Pedanía
45	132	Chaparral (El)	Pedanía
45	132	Pequeño Chaparral (El)	Pedanía
45	132	Manzanos (Los)	Pedanía
45	132	Soto de Espinosillo	Pedanía
45	132	Prado del Arca	Pedanía
45	133	Polán	
45	134	Portillo de Toledo	
45	135	Puebla de Almoradiel (La)	
45	136	Puebla de Montalbán (La)	Núcleo Principal
45	136	Rinconada (La)	Pedanía
45	137	Pueblanueva (La)	Núcleo Principal
45	137	San Antonio	Pedanía
45	137	Vegas (Las)	Pedanía
45	138	Puente del Arzobispo (El)	
45	139	Puerto de San Vicente	

45	140	Pulgar	
45	141	Quero	
45	142	Quintanar de La Orden	
45	143	Quismondo	
45	144	Real de San Vicente (El)	
45	146	Retamoso	
45	147	Rielves	
45	148	Robledo del Mazo	Núcleo Principal
45	148	Hunfrías (Las)	Pedanía
45	148	Navaltoril	Pedanía
45	148	Piedraescrita	Pedanía
45	148	Robledillo	Pedanía
45	149	Romeral (El)	
45	150	San Bartolomé de Las Abiertas	
45	151	San Martín de Montalbán	
45	152	San Martín de Pusa	
45	153	San Pablo de Los Montes	
45	154	San Román de Los Montes	Núcleo Principal
45	154	Serranillos Playa	Pedanía
45	154	Regadíós San Román	Pedanía
45	155	Santa Ana de Pusa	
45	156	Santa Cruz de La Zarza	
45	157	Santa Cruz del Retamar	Núcleo Principal
45	157	Calalberche	Pedanía
45	157	Cruz Verde	Pedanía
45	158	Santa Olalla	
45	159	Sartajada	
45	160	Segurilla	
45	162	Sevilleja de La Jara	Núcleo Principal
45	162	Buenasbodas	Pedanía
45	162	Gargantilla	Pedanía
45	162	Minas de Santa Quiteria	Pedanía
45	162	Puerto Rey	Pedanía
45	164	Sotillo de Las Palomas	
45	165	Barrio de Santa María	Pedanía
45	165	Casar de Talavera (El)	Pedanía
45	165	Colonia Nuestra Señora del Prado	Pedanía
45	165	Gamonal	Pedanía
45	165	Talavera La Nueva	Pedanía
45	166	Tembleque	
45	167	Toboso (El)	
45	169	Torralba de Oropesa	
45	170	Torrecilla de La Jara	Núcleo Principal

45	170	Fresneda (La)	Pedanía
45	171	Torre de Esteban Hambrán (La)	
45	172	Torrico	
45	173	Torrijos	
45	174	Totanés	
45	175	Turleque	
45	176	Ugena	Núcleo Principal
45	176	Urbanización Camino de Boadilla	Pedanía
45	176	Urbanización Fuentevieja	Pedanía
45	176	Urbanización Las Mimosas	Pedanía
45	176	Urbanización Los Palominos	Pedanía
45	176	Urbanización El Pendón	Pedanía
45	176	Urbanización El Pradillo	Pedanía
45	176	Urbanización Vereda del Topo	Pedanía
45	176	Llano (El)	Pedanía
45	176	Torrejoncillo de Los Higos	Pedanía
45	176	Viña Grande	Pedanía
45	177	Urda	
45	179	Valdeverdeja	
45	181	Velada	
45	182	Ventas con Peña Aguilera (Las)	
45	183	Ventas de Retamosa (Las)	Núcleo Principal
45	183	Bolas (Las)	Pedanía
45	183	Rosas (Las)	Pedanía
45	184	Ventas de San Julián (Las)	
45	185	Villacañas	
45	186	Villa de Don Fadrique (La)	
45	187	Villafranca de Los Caballeros	Núcleo Principal
45	187	Lagunas (Las)	Pedanía
45	189	Villamiel de Toledo	
45	190	Villaminaya	
45	191	Villamuelas	
45	192	Villanueva de Alcardete	
45	193	Villanueva de Bogas	
45	194	Villarejo de Montalbán	
45	195	Villarrubia de Santiago	
45	197	Villasequilla	
45	198	Villatobas	
45	199	Viso de San Juan (El)	Núcleo Principal
45	199	Alferza (La)	Pedanía
45	199	Almendros (Los)	Pedanía
45	199	Barrero (El)	Pedanía
45	199	Batán (El)	Pedanía
45	199	Camino del Río	Pedanía

45	199	Camino Madrid-A	Pedanía
45	199	Camino Madrid-B	Pedanía
45	199	Camino Madrid-C	Pedanía
45	199	Cantalpajaro	Pedanía
45	199	Castillo de Olmo	Pedanía
45	199	Cerron (El)	Pedanía
45	199	Chaparral (El)	Pedanía
45	199	Colorada (La)	Pedanía
45	199	Cristo Industrial (El)	Pedanía
45	199	Cristo Residencial (El)	Pedanía
45	199	Ermita (La)	Pedanía
45	199	Fuente Serena	Pedanía
45	199	Paloma (La)	Pedanía
45	199	Polígono Industrial La Ermita	Pedanía
45	199	Prolongación El Chaparral	Pedanía
45	199	Rosales I (Los)	Pedanía
45	199	Valdeclara	Pedanía
45	199	Valdehoyas I	Pedanía
45	199	Valdehoyas II	Pedanía
45	199	Viñas (Las)	Pedanía
45	199	Zanjas (Las)	Pedanía
45	199	Alameda (La)	Pedanía
45	199	Arroyo de Huerta	Pedanía
45	199	Arroyo Tormantos y Calzadilla	Pedanía
45	199	Camino de Frailes	Pedanía
45	199	Camino de Huertas	Pedanía
45	199	Camino de Illescas	Pedanía
45	199	Camino del Pilar	Pedanía
45	199	Cascabela (La)	Pedanía
45	199	Flores (Las)	Pedanía
45	199	Guadarrama-A	Pedanía
45	199	Guadarrama-B	Pedanía
45	199	Olivos (Los)	Pedanía
45	199	Prado de los Caballos	Pedanía
45	199	Riachuelo (El)	Pedanía
45	199	Rosales II (Los)	Pedanía
45	199	San Marcos	Pedanía
45	199	Saúco (El)	Pedanía
45	199	Soto Manducha	Pedanía
45	199	Valdehernando	Pedanía
45	199	Valdelafuente	Pedanía
45	199	Valle de la Cuna	Pedanía
45	199	Vega del Castillo	Pedanía
45	199	Zarza (La)	Pedanía
45	199	Zarzilla (La)	Pedanía
45	200	Yébenes (Los)	

45	202	Yepes	
45	901	Val de Santo Domingo	

Anexo V

Tipos de inversiones

Inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética

Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
Calderas de alta eficiencia energética.
Radiadores por agua a baja temperatura y suelos/techos radiantes.
Ascensores y elevadores de alta eficiencia energética.
Sistemas de gestión, control y regulación de la iluminación y climatización en edificación.
Aislamientos de equipos y tuberías en industria.
Enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
Calderas industriales de alta eficiencia energética.
Motores eléctricos de alta eficiencia energética.
Variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.
Máquinas de absorción.
Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
Construcción de nuevos edificios y rehabilitación de existentes con alta calificación energética.
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío comercial.
Construcción o rehabilitación de edificios de consumo de energía casi nulo.
Auditorías energéticas.
Implantación de sistemas de gestión energética.

Inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo

- (a) Energía solar:
 - Térmica
 - Fotovoltaica
- (b) Bioenergía:
 - Biomasa
- (c) Energía Geotérmica
- (d) Energía Eólica